

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//31.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1860

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 67 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

11
Núm. 1.
Villa de Medina de las Torres. Año de 1860


Libro de actas capitulares de Dho. año.

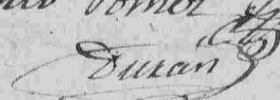



Acuerdo En la villa de Medina de Cañete a veinte y
dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco
en sesión ordinaria, y en sus Casas Concejales, los Sres. J. componen el
Municipio de la misma, se puso en discusión de San. M. de
por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar persona q.
le represente en la Capital de Madrid para recibir en
su nombre de la Real C. de Hacienda y en la Pro-
vincia de Ciudad Real los intereses q. corresponden a este
Ayuntamiento de los bienes enajenados de Arguiz, y demas
q. hay en el lugar, y en su consecuencia, los Sres. acordaron:
Nombrar como nombran por su representante a D.
Juan de la Haza vecino de dita Capital para q. reciba
de dicha Real C. tanto los intereses devengados en el
primer semestre del año pasado de mil ochocientos cincuenta
y nueve, cuanto del segundo, y demas q. se van devengando
del actual, por los bienes de Arguiz enajenados: Dándole fa-
cultad y poder al mismo tpo. para q. pueda tener la car-
tilla o inscripción de dita bienes, de quien correspondiere,
para todo lo cual le delegan todas sus facultades en

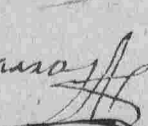
derecho necesario en restitucion de unigenito apocri-
y para legitimacion de su persona se le cuenta
certificacion literal de este acuerdo poder ofi-

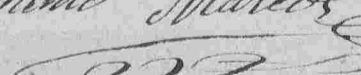
unigenito ^{unigenito} ^{de ciudad Badajoz} ^{de} ^{no.} ^{certificac-}
Sres. de of. yo en no. Certificac-

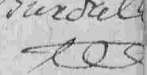
Miguel Calero
D. 


Antonio Gomez
Duran 


Jac Espinosa



Pedro Novarro



Guillermo Mateos


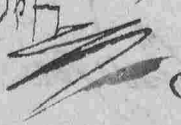
Fran. Murdella



Felipe Villar


Luis Camargo



Manuel Delgado
D. 

Miguel Gordillo


José María
557-2180


José María


L. Vicente Flan
Flan


Nota Con la misma forma se certifica literal de acuerdo
acuerdo en una copia útil, cello de encerrado unis. J. de re-
mito a D. Don el Sr. Flan




rec
rel
05

4

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Donde, nombra^{do} de
Maradonay de Fabian,
hermandades, costumbres y
empleos de villa

En la villa de Medina de las
Heras a veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos sesenta, ren-
diendo en sesion extraordinaria, que
sin citacion al efecto, los señores

componen el Municipio de la misma, en su (ava)



Consistoriales, en asistencia del Sr. D. Miguel Fuentes,
Cano Jurado de la misma Iglesia. Pregonero, título Don.
Se del camino, precedido el correspondiente real de atención,
en virtud de las regalías en el vicario de costumbre que
una de tres siglos, por efectuar los nombramientos de
Mayordomos de Fabrica, hermandades y contrarios de esta
villa, suceden a efectuando de la manera siguiente
Juan Mayordomo de Fabrica.

Juan Mayordomo del lecho, y figura de Nra. Señora de Nazareno

Juan Mayordomo de Nra. Sra. de la Cruzada

Juan organista de la parroquia al actual D. Antonio Plonon
der

Juan hospitalero de S. Miguel, al actual Juan Pivon, con
condición de un aduante en el mes de a pobres mendicantes

Juan Sis. de Aguas vivas al actual D. Vicente Plonon

y Namo =

Para Alvarado de dilig. al tambien actual D. Juan Davilla
Para porteo y voz p. p. a Tarino por el ca
Caso del presymto

Para Pedro Albaro J. Namo / Noma

Para Cirujano titular D. Juan Nepomuceno Moran, con
condicion de antes uno y otro gratis a los pobres
de ocuidad y vidad, q. al efecto clarifican esta cor
poracion

Para Maestre de la escuela de niños, elemental, al
actual D. Jose Toledo

Para Pasante

Para Maestre de la escuela elemental de niños, a la actual
D. Dolores Vargas y Ortiz

Para pasante de D. escuela a la actual tambien D.
Dionisa Sanchez

Para porteo de ruta y curadore de D. Juan a Titonio Pe
rez y Saez y Namo / Noma

Para distribuidor de la correspond. p. p. a Jose Galvan

Para regis. el recibo de la parroquia a Jose Gomez

Maestro Pleno

Para pedir a los gobios D. colonias e impedir

Para hombre bueno del Targado

Para apender de suvenir de Sta. Cruzada a Jose Sta.
Cabrudo

Para guarda de vende

Para cobradores de todas contribuciones al Regidor Fomento de
Medio D. Jose Espinosa y al Regidor Sindico D. Pedro
Navas

Y ultimamente por mandados de Sres. y ayuntamiento de Huelva
D. Pedro Villar, con la condicion de ser de su cuenta y
riesgo la cobranza de tercios de estos vecinos y de
los demas fondos q. como tal Ayuntamiento con de su
cuenta le recaudaran, y los resultados q. pueda haber
hasta dar concluida la total cobranza, sea de cuenta
del mismo, mandole la Autoridad el cuento q. necite y
a cargo de necesario q. obhijan a los vecinos al pago de

clercubiertos; y como el referido Sr. D. Daudaltes vi-
sita no tiene los bienes raíces necesarios para responder
de todos los fondos q' ingresen en su poder, con la
condición de q' el Sr. D. Daudaltes ha de ser a satis-
facción de la Corporación. Con lo q' se concluyó esta
diligencia ordenando su Sr. D. Daudaltes a haga saber a los condeci-
dos sus respectivos nombramientos para q' acepten y ju-
ren sus respectivos cargos, q' firmen sus Sr. D. Daudaltes de
q' certificar, a excepción del Teniente primer de Al-
calde, y los Regidores Gervasio Mateos, Julian Gi-
ralde, Jose Garcia Arbual, Jose Gordon Carras-
cal y Miguel Godillo, q' protestaron el acta
y en esta ciudad dispuso el Sr. D. Daudaltes con la mayoría del
Ayuntamiento concluir el acta de nombramientos, firmandolo

en su crédito =

J. Miguel Salero
Ortiz

José Espinosa Pedro Navarro

OO

Licencios Carreras

Felipe Villar

Fran. Burdallés

Manuel Delgado

Viente Horas

J. M. Navarro


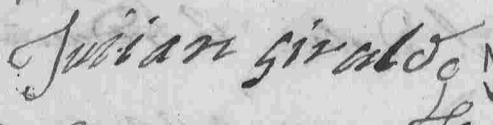
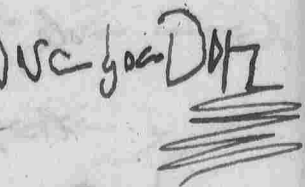

Protesta la un del Sr. D. Daudaltes el Teniente primer
de Alcalde y los Regidores Gervasio Mateos, Julian
Girald, Jose Garcia Arbual, Jose Gordon Carrascal y Mi-
guel Godillo, proceden a conjuar los fundamentos



de la protesta q. hicieron contra la salida y salida
del acaudal anterior. Es el primero la falta de verdad
de q. adolece la redacción del acta, pues suponiéndose
la presencia del cura parroco, se demostró inmediate-
mente q. se pusieron en discusión los embargos en
q. había de intervenir, q. ni aun citados habían sido al
efecto. Consta el segundo en la transgresión cometi-
da por el Sr. Presidente de la ley Municipal, q. pre-
cisa para las sesiones extraordinarias como la de amo-
che, una citación expreso por papelote, y especial a
cada uno de los concejales, con la anticipación convenien-
te: circunstancias ambas q. no concuerdan en la q. conti-
va esta protesta, toda vez q. la citación precedió una
hora exacta a la reunión de la Municipalidad, y se
entregó a cada uno de sus individuos la indicada papel-
leta, desatendida por el Sr. Alcalde las observaciones
q. en el acto se le hicieron sobre los mandados viejos,
y levantada por el mismo la sesión, los q. subscriben
reiteran la mas formal protesta a cuanto en ella

de acord. y firman en Medina de las Torres
a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta e

Antonio Gomez  Guadalupe Mateos 

José Garcia  Julián Girado  José García 
Miguel Gordillo 

Continuacion de los
nombamientos de los
Donos de Santuarias y em-
pleados de villa
de esta villa de Medina de las Torres
a cinco de Mayo de mil ochocientos se-
senta, estando reunidos en sus casas
Capitulares en sesión ordinaria los Sr. J. Comproven el
Ayuntamiento conof. de la misma, con asistencia del Sr.
Luis Garcia D. Miguel Fuentes, citados al efecto, se
procedió a llevar los nombres de nombamientos de Mayor.
Donos de Fabrian y santuarias q. quedaron en blanco en
la sesión de veinte y tres del presente mes, q. no haber
asistido Sr. Pardo en aquel día, así como de el Sr. Mateo
de secretario de ayuntamiento, encargados de pedir para los pobres in-
pedidos, nombres buenos e. actúan en las dilig. judiciales
q. se hacen de Escri. p. p. y guarda de vend. y se van
faciendo de la manera siguiente
Juan Mayordomo de Fabrian e. D. José García.



Para Magdalena del Coto y figura de Nra. Señora de Llanes
de Navarrete, a D. José Lucas Colón y...

Para Magdalena de Nra. S.ª de Comandante de Armas, a D. J. Llanes
quien queda al cuidado de la hermita y de sus
encomiendas pertenecientes, y haber estado el 6 de mayo de 1860
Luis Torrens

Para Jacinto de la escuela de niños, el actual D. José
Martín Colón

Para don de las obras de colonización dirigidas a José María
Montes y Espíritu Padro

Para hombres vecinos habitadores del lugar de Nra. Señora y
Sancti Spiritus.

Con lo que se concluye este acta el firmante suscribe y suscribe.

Coni. Juanes, el secretario de los señores, congregate, y
tienen estampada la protesta ante, y con D. Juanes lo
que Juanes, Gerónimo Montes, Julián Gual, José Gu
Públicas, José Pedro Carreras y Miguel Torrens, el cual
cuando se hallaron presentes se abstuviéron de votar y to
mar parte y no firmaron tampoco el acta de revista y
res de linc, y todo lo que yo el Sr. certifico.

J. Miguel Calero Tor Espinosa Pedro Navarrete
Artiz Juan.º Murillo Miguel Fuentes



Luis Camargo Manuel Delgado Felipe Villar

Ayer en la villa de Madrid

Vicente Haza y Planas
Sr.

Notific.ª y aceptacion de los personas nombradas en el acuerdo ante y aceptacion y juramento de los señores casadores y hombres buenos de la villa de Madrid

En la misma villa a diez de febrero de mil ochocientos sesenta, con parecer en esta casa comunal por citacion al efecto, todos los empleados del Ayuntamiento q.ª aparecen nombrados

contenidamente, y el Sr. les hizo saber en respectivos nombramientos, leyendoselos integramte. y dando les copia literal, quienes enterados dijeron: aceptan en debida forma los cargos q.ª se les confieren, jurando a merced de su M.ª. el Sr. Alcalde los señores de villa casadores de Juan y hombres buenos de la Madria de cumplir bien y fielmente su cometido, firmandolo todos los q.ª saben, con su M.ª. de todo lo q.ª



certificio =

M. Ortiz

Diego Gordillo

Francisco Perez

Jose Toledo

Jose Martin Calbo

Jose Maria Gallardo

Antonio Alvarez

Jose Gomez

Manuel Moreno

Jose M. Montero

Dolores Carquer

Eduarda Sanchez

Diligencia y
Comparacion

Puerto Plata
y Placeres

Habiendo sido llamado en esta Ciudad Juan Fran.^{co}

Burdallo Villar, y hechote saber p^o que el Sr. el

combrante de depositos de fondos de Puerto y anebros de

esta villa, q^o consta en el acueducto curtr. con lectura integra

y entrega de copia original, manifest^o q^o aceptaba d^o cargo,

y nombra de fidei a la P^o Juan Burdallo; en cuyo

estado mandad leer p^o la d^o. dia: que se compare

tra y constitucion fiador y just. pagador de los descum-
brios q. sefente en Luis Juan Bernaldo Villalva me-
da tener de los fondos de propios y cuerdos q. en-
tren en su poder, y de las resultas q. fuerda haber
esta cobranza. De estos veunos, contante con el cuen-
ta q. la Tutanda, con el fin de obhjar a los monios
al pago de los medos de rigo, si necesario fuere: y
al efecto hijotera todo con bienes habidos y q. haber,
y renuncia q. hace de las leyes, fueros y dno. q. en
favor con la grat. en forma. Asi lo digeron y
firmen con su mnd. en Medina de las Torres
a siete de febrero de mil ochocientos setenta: de

q. certifico:

Jos. Ortiz

Juan Bernaldo Villalva

De entrega

Vicente Juan
Manuel

de cumarios:

En la villa de Medina de las Torres
a diez de febrero de mil ochocientos setenta, compare-
cidos ante el Sr. Mde. Cont. de la misma, p. q.
taron al efecto, Jose Juan Gallardo de esta ve-
nida, depositario combrado de el Ayuntamiento, p. q.



expedición de sumarios de Sta. Cruzada en el año de
la fha. se le entregaron los c. con la debida
expresión de manifestación en la forma siguiente

De viros trecientos sesenta, a tres reales, suman	1.080
De difuntos veinte, a tres	60
Laticinios de tenern, uno,	1 5/4
De cuartera cuata, a dos	8
Fundatos de tenern ciento cincuenta, a dos	200
Total	1.288 5/4

En cuyos sumarios se dió a entregar sus depositarios, obli-
gándose a responder del importe de los q. expenda, así como
de los cobrantes, firmando en su crédito con su nombre

El certificador

J. Ortíz

Jose Maria Gallardo

Plenipotenciario

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres el Once de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta, venidos en sus Casas Consi-
torales y sesión ordinaria celebrada en el mismo, los señ.

que componen la corporacion Municipal de la misma
y teniendo a la vista la circular de la Confederacion de Sta-
cienda ppta. de esta Prov. Sta. enio de Febrero ulte-
rio, inserta en el Boletin oficial de διο del mismo mes,
relativa al pago de intereses pta. inscripciones de bienes
enajenados de propios, e interjenerados de cu. contados
Acuerdan: Nombran, como muestran pta. en representacion
a D. Pedro de la Herra, vecino de la capital
de Badajoz, para q. en su nombre liquide y
perciba de la tenencia de Hacienda ppta. el importe
del tres pta. ciento pta. en dos terceras partes del ochenta
veinte hasta fin de Diciembre del año pasado de
mil ochocientos cincuenta y unese, delegando en Dto.
Sr. todas sus facultades en διο. necesarias, sin restriccion
de ninguna especie: que se saque certificacion
bilateral de este acuerdo poder, y se dirija con el correspon-
diente oficio y pta. conducto del Sr. Presidente, al Sr.
Gobernador civil de esta provincia a los efectos
convenientes. Asi lo acordaron y firmaron Dtos. Srs.
de el yo en Sra. certifico =

M. Ortiz Duran

San Juan

San Juan

Delegado

Budallo

San Juan



Acuerdo
poder

En la villa de Medina de la Torre a once de Mayo
de mil ochocientos ochenta, permoneciéndose reunidos
en sesión ordinaria los Sres. que componen el Ayuntamiento
constituido de la misma en sus casas consistoriales, acordaron
dar: Que para llevar a efecto lo que se previene
en la circular de la Gerencia de Hacienda, y para
fin. cinco de Febrero, ^{ultimo} inserta en el Boletín oficial
de diez del mismo, nombren por su representante
a D. Juan Fern. de la Herra, vecino de la capital de
Badajoz, para que en nombre de la corporación
sigunda y persona de la Gerencia de Hacienda
pase los intereses devengados hasta fin de Diciembre
del año ultimo pertenecientes al cuatro por ciento
de la tenencia parte de los bienes enajenados de
proprio, delegando en D. Sr. todas las facultades
necesarias, sin restricción de ninguna especie,
peduciéndose certificación literal de este acuerdo
por el Sr. de recibida por el Sr. Jefe de y con el conser-

presente oficio, al Sr. Gobernador civil de
la provincia, segun se previene en la cir-
cular citada, y lo firmaron sus Mds. de qd

yo en sus certificaciones: Entre líneas: ultimo = 30

J. Ortiz

Juan

Navarro

Mudalla

José Carreras Delgado

José

José

Vicente Flavia
de Flavia

José

Nota: En el mismo día se recibíeron de el Sr. D. Carlos cer-
tificaciones de los dos sucesos mencionados, al Sr. Goberna-
dor civil de la provincia, cada una en una copia íntil ella

de cuarenta y uno:

Flavia



Reintegros al H. N. de el Oficio de la
de el Estado de Fuente & cuenta, San. Diez
y siete pesos =

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document.]

[A small, handwritten mark or signature.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document.]

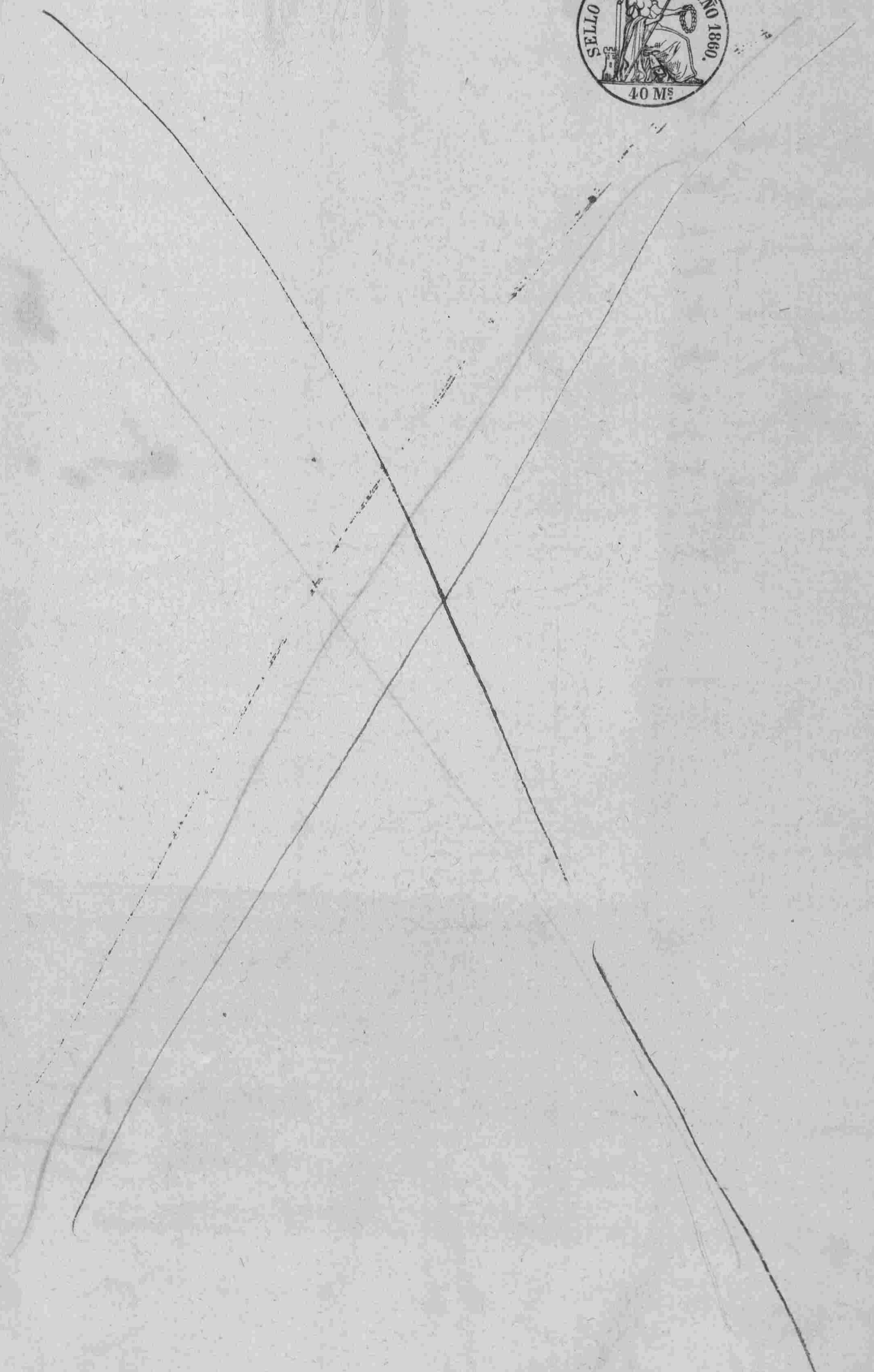


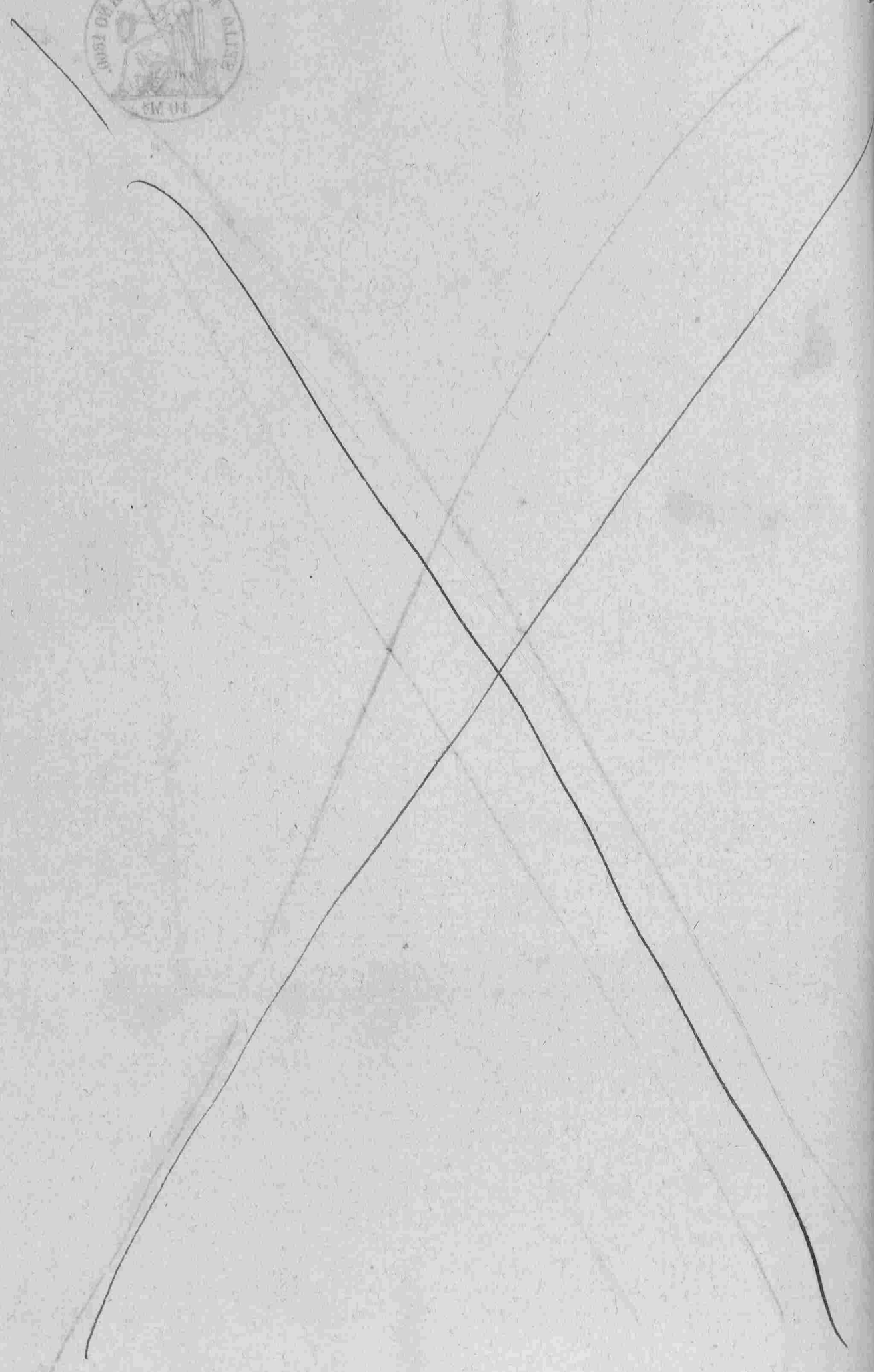
Reintegro a la H. N. de los Oficios de Ejec. de
la Comis. Pril. de Cuentas y Negocios Nacionales, San
Secc. de Madrid



[Faint, illegible handwritten text, possibly an address or recipient name.]









5
4.1

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia

DE BADAJOZ.

Con esta fecha se dice
al Alcalde de Monasterio lo que sigue.

La Direccion general de propiedades, y lotes del Estado en su carta de 23 de Febrero ultimo previene que por ningun concepto se suspnda la sujecion de las fincas desamortizables en que se diuio el aprovechamiento comun de que no haya desde en la misma Direccion iniciado en tiempo oportuno, pues el hecho de haberse solicitado la accion, terminado, lo

plazo presente en el
artículo de la Ley de
11 de Julio de 1856 y
Circular de 25 de Octu-
bre de 1858, no es vai-
tante para suspen-
der la Subasta:

Como el Ayuntamiento
de esta Villa no ha for-
mado dentro de los pla-
zos que estan prevenidos
el expediente justificativo
del aprovecham^{to} Comunal
que de union con las
Llagas Hermanas, de Mon-
tinchini, Fuente de
partido, Salcedilla y
Medina de la Torre
dice tener en el terreno
titulado Arroyo del
Aloro y Correcalillo

de este terreno, el Sr.
Gobernador de esta Pro.^a
ha nombrado para la
Asacion del suelo y ar-
bolado del mismo a Ma-
nuel Garcia Vecino de
Fuente de Fontal, li-
cienciado D. Dispuer q.
el juicio designe con
el mismo fin el otro
perito prevenido p or
Yust. para que in-
mediatamente se prac-
tifique la diligencia.
Resultando tambien
que el suelo de los terre-
nos ya apruados
Corresponde de maneo-
rar a la Villa her-
mana ya citada S

ha acordado tambien
su Sria. que tanto el
pueblo como el arbolado
se tan en venta y ven-
ta con la debida distin-
cion para que de los
productos en venta pue-
da aplicarse a cada
participar el producto
que corresponda, para
lo cual se haran pro-
porciones separadas
a una y otra cosa. Por
ultimo, ha acordado
tambien su Sria. se
notificie esta magna-
cion a todos los mun-
cipios de las villas
comunera con el

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia

DE BADAJOZ.

pueblo, para que con
vengan entre sí lo que
cada una de ellas per-
cibir del producto de
la enajenacion en la
parte que de otras fin-
cas les corresponde, pues
de no hacerlo así en
un término breve y
avisarlo a esta comision,
se parará el perjuicio
que haya lugar si por
falta de datos hubiera
que aplicar otros pro-
ductos al Ayuntamiento
del pueblo donde re-
dica la finca."

Lo traslado a U.

para su inteligencia, y

con el fin de que dis-
ponga la reunion que
debe celebrarse con las
demas villas, con vi-
sion de las uniuersas
el dia y punto don-
de haya de celebrarse

Dios que a' l. m. a.
Badajoz 13 de
Marzo 1860.

P. D.
Valentin Guerra
y Saiz

Mr Alcalde de Medina de las Torres

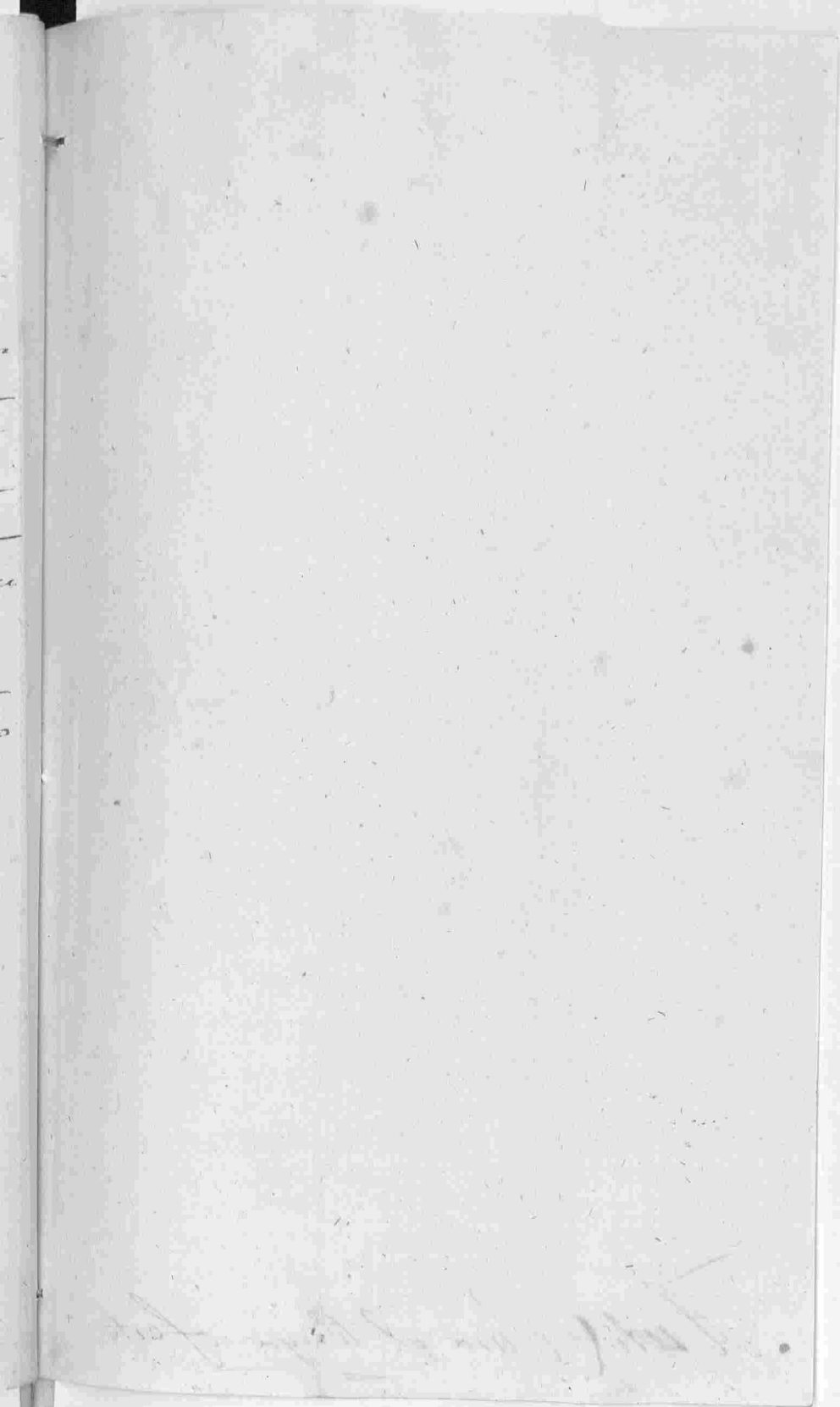


El Sr. Comisionado p^ocal. de
ventas de bienes nacionales de este
p^oo. en virtud del actual medio conve-
niente de la comunicacion que con
la propia fin ha pasado al Sr. Alcalde
de este Monasterio para el mismo
termino de punto que en union del
nombrado por el Sr. Gobernador de
la provincia sobre el suelo y arbolado
de del termino Arroyo del Moro y
Lomas de Calilla, para su venta con
sujecion a las leyes y ordenes de
satisfaccion civil. Alasen
manifestada dicho Sr. debe acor-
darse entre las Villas hermanas
la forma de que ha de distri-
buirse el producto de la enaje-
nacion por lo relativo al suelo
que les pertenece en mano
comunidad. Con objeto de
acordar lo que se estime mas

procedente de cruce opatu
no conuocar a justa y asi
el dia veinte y tres de febrero
de diez oras de la mañana
en el ayuntamiento de
Caceres que el ayuntamiento
era necesario restituir, y que
convenia oportunamente
demonstrando que deba re
presentarlo, causandose a
los casos el dicho de esta conu
nicacion a los dichos efectos
Dios que. etc. etc. etc. etc.
Caceres 17 de Mayo de 1360

Bernardo Carrasco

J. Alcalde de Medina de las Torres



Fuuto Para el terga fecto



Acuerdo se previene en el auto. oficio, citre a Ayuntamiento
 a sesion extraordinaria para el dia de mañana diez y nueve
 del actual y hora de las ocho de la noche, a quien se dara
 conocimiento del mismo, asi como del recibo p. el Comisionado
 Sr. D. Juan de Sienes Natural de la Prov. de Badajoz
 por sea. trece del actual. Lo mande y firma el
 Sr. D. Mateo Com. de Medina de la Torre a diez y
 ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta =

J. Miguel Calero
 Ortiz

P. S. M.
 Vicente Navas
 y Alamos
 Sr.

Nota: La citacion de diez y nueve de este mes, fueron citados
 p. papelotas los Sr. del Ayuntamiento para lo q. se previene
 en el auto auto =

Navas
 y Alamos

Acuerdo En la villa de Medina de la Torre a diez y nueve
 poder: de Marzo de mil ochocientos sesenta, reunidos en su Casa
 Comunal los Sr. q. componen la Corporacion Muni-
 cipal de la misma, en sesion extraordinaria, previa citacion
 al efecto por correspondientes papelotas, de los cuantos a

Su Merced. p. en su L. y de orden del Sr. D. Juan
 del oficio de intendente del Sr. D. Mateo Cant. de
 Puerto de Cantos así como del Sr. D. Diego el Sr.
 Pral. de Ventas de Bienes Nacionales de la Prov.
 de Badajoz. p. en todo el actual, relativo al
 nombramiento de un Comisionado q. p. a la villa de Puerto
 de Cantos, edici. veinte y uno de los conientes y hon. de la
 crue de su merced para acordar lo q. se estime mas
 conveniente para distribuir el producto de la enagen-
 cion del terreno Arroyo del Mar y fonder de Cal-
 lera, e ind. eligiendo para ser. acordaron. Nombraron
 p. en representante al Regidor quinto Felipe Villar
 en quienes delegan todas sus facultades en dho. necesi-
 dad, sin restricion de ninguna especie; y q. para
 legitimacion de su persona se le franquee certi-
 ficacion literal de este acuerdo p. de q. firmen
 Su Merced. de que certifico:

Miguel Valero	Tore Espinosa
Gerónimo Mateos	Juan B. Bualdo
Felipe Villar	Antonio Camargo
José Angier	José Bon
	Vicente

Nota: Con la misma p. se certifica literal del acuerdo



der el antecedente, en unaoja util sello de unaventa avos. el
entregó al comisionado Felipe Villan, y firma en su credito
de el certifiqz

Felipe Villan

Navarro

Aviento En la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos sesenta, reunidos los Sres. J. conyuen el Ayuntamiento
Clout. de la misma en su casa comunal y se va celebrada
en el mismo, una Conferencia sobre la disposicion de se debia
tomar de las yerbas de la ribera de Valle Amullos, y
en su consecuencia acordaron dho. Sres. El guardar el ter-
reno de esta ribera desde el camino de Serena a la ribera, con
el objeto de el lo aprovechen las caballerias de estos vecinos,
a fin de que este aprovechamiento redunde en beneficio de
todos, y el terreno de esta ribera dho. camino de Serena
ambos se quede para desargo del ganado lanar y de cordera,
que se publique por bando su establecimiento por terminos de
quinis dias para inteligencia del vecindario. Asi lo acordaron y
firmaron sus Sres. de el certifiqz en su fin.

M. Ortiz Duran Espinosa Navarro Mendallos

Mateos Villan Ainsor Carrage Garcia

Barón Delgado

H. Gordillo Viente Tava
Y Planes
Jun.

Nota (Segundamente se sabe y publico el bando provicido en el
aunque ante: Tava

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a ocho de Abril
de mil ochocientos sesenta, se acuerda en sesion ordinaria los
señores de corporacion el Ayuntamiento de la misma y en sus
caras y consideraciones y salud de los señores Prebendados del mismo
de Pedro Becerra de esta vecindad habian sembrado
un pedazo de terrenos de cebada y trigo de chopos
a villa de Caninos de Valencia de Aragon, se hizo
presente a dicho Ayuntamiento y despues de conferenciado
sobre el particular, acordaron: Que siendo el
terreno en cuestion un alrebadén de la Llanura
que es propiedad tal cual ha estado siempre para
la ganaderia. Y lo firman San Pedro, y el ce
tífico:

M. Ortiz

[Signature]

Villar

Epinora Narvaes

Camargo

Mudallor



Ayo de Gordillo Sirato
~~Gordillo~~ ~~Sirato~~
hacig

El Sr. Juan el Regidor Juan Gerónimo Matea el acta
 ante. Dijo: - Que en constancia de si el terreno en
 cuestión es de el común o de algun particular, se en-
 cuentra en el caso de manifestarlo así, firmando en
 el crédito.

Matea
 Vicente Hacia
 y Matea
 Jue.

Acuerda En la villa de Medina de las Torres a quince
 de Abril de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesión
 ordinaria en su casa consistorial los Sr. el congre-
 so el Ayuntamiento cont. de la misma, por el teniente pri-
 mero de Alcalde y el Regidor Gerónimo Matea, se
 manifiesta q. habiendo participado el Sr. Prende extra
 oficialmente y en distintas veces a varios individuos
 de la corporación, el aguardaba en comisión de

opinion su halare en descubierto uno de los
servicios mas interesantes, y q. con mas eficacia
esta recomendada a los Ayuntamientos, cual es el
pago de sus dotaciones a los Maestros de Ins-
trucciones primarias, consideraban urgente la pre-
sentacion de la cuenta de los fondos Municipa-
les de mil ochocientos cincuenta y tres, y de
los que quedan cesando hace bastante tiempo, y
ofrecida en conformidad a la ley o la censura
del Ayuntamiento, cuya responsabilidad no puede
quedar salvada de otro modo mas q. recordando
sus atribuciones en la forma q. previene la
ley organica, respecto al ejercicio del presupuesto,
y al rescate de los libros y demas documentos
q. han de patentizar la exacta y legal dis-
tribucion del mismo, atribuciones q. no han sido
muy respetadas en el transcurso del citado año.
Dado lo cual su el Sr. Presidente le reclama
con tan justa q. hacen el numero treinta de
Acaudal D. Tiborini Gomez Duran, y el Regi-
stro Germinio Mateos, debe manifestar: q.
las razones q. le han sido para no cumplir las



cuentas y presentarlas a la cuenta del Ayuntamiento, han
sido, la primera el mucho trabajo y proporcionar
la quinta, haciendo tantos expedientes como indivi-
duos fueren declarados soldados y auxilios, con lo q.
se pasa con todo el mes de Enero, y teniendo q.
atender en primer lugar a este importante servicio
tan recomendado por el Sr. Gobernador, fue preciso
durante Ho. mes de Enero ultimo abandonar los de-
mas negocios; la segunda el mucho trabajo q. pro-
porcionan los negocios de esta Merced; y la tercera
lado q. es imposible en ciertas épocas el poder te-
ner todos los negocios arreglados con el trabajo solo
del Sr. pero q. estando casi concluidas las cuen-
tas hace bastante tiempo, esta semana cor-
riente se hace lo posible para concluirlos,
y en el Domingo próximo viene la cuenta presentada
a la Corporación; y con respecto a lo q. dice Ho.
Sr. de q. no heví sido muy respetadas sus aten-
ciones, cree q. conviniendo mucho con las atribuciones

ciones de los mismos, loen debdo ponerlas en
planta, asi como lo hacen ahora. En su virtud
su Sres. oidas las proposiciones del Sr. Mendez
y Demas, acuerdan: que con la brevedad posi-
ble se dea por terminada en ventas, y se que
centen porcen cenura. Lo firmara D. Jos. Viera

de y certifico: Mateos
D. Ortiz Duran Espinosa

Ruizalloz Garcia Giralt

Gordillo Villar Delgado
Pera yera

Vicente Lasa
Plomas
No.


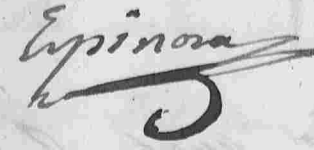
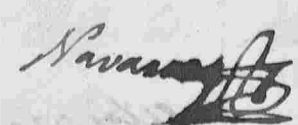
Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres el veintidós
y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y
veintidos en conformidad con los Sres. que componen
el Ayuntamiento de la misma en sus Cabals
Comisionados, se hizo presente por el Sr. Mendez
dentro la necesidad de cubrir los guardas de
causas para q. se repeta la venta de

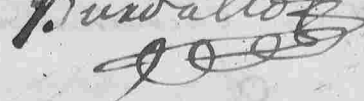
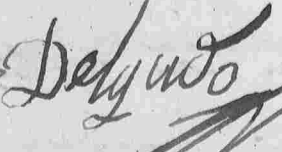
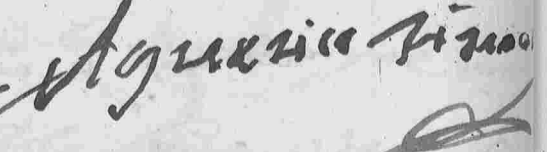



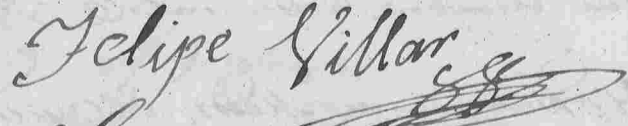
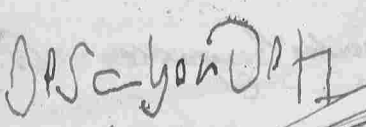

Estos señores, puestos a la venta el día han estado como
interinos; y en su virtud y encontrándose autorizados
los señores de un número considerable de mayores
contribuyentes, acordaron en Madrid, después de conferen-
cias, nombrar como un abono para guardas rurales, a
los señores de Deserpeñon, refendi como interinante José
Samargo y José Cuecero, a excepción del Regidor
número primero Mateos el que se obtiene de bu-
tar por cuando un estado reuniendo todo el Ayuntamiento
con sesión extraordinaria.)

Asimismo acordaron los señores de Madrid, como ha
de durar hasta el último día de Agosto, y el de aquel
día el que ha de disfrutar cada uno de los guardas, ha de
ser cinco días, disponiendo igualmente en Madrid, de
formar un reparto vecinal a proporción de las parroquias
de cada una de las parroquias, para pagar de los
mismos guardas, a quienes se han cubierto este abono
cientos para si aceptar el cargo, y firmamentarlo en
forma, conforme en su cometido en los señores.



que quedan manuscritas. Yo firmo en
Madrid de 9 de mayo de 1800. certificado =

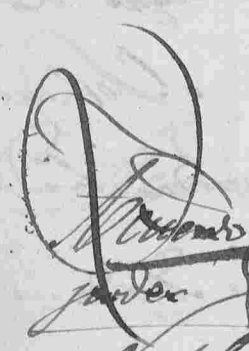

M. Cortez  Espinosa  Navarrete 

Burdalot  Delgado  Aguirre  Vizcarra 

Felipe Villar   

El Regidor citado Gerónimo Mateos, como tiene
reputada, se abtiene de firmar el acuerdo con
tenor de las citadas todas los Regidores reunidos,
con sesión extraordinaria =

Gerónimo Mateos  Vicenta Flavia 

 Juan 
Notifico: aceptación y
juramento de los guardas
reunidos en el acuerdo ante.

En la ciudad de... treinta de
diciembre de mil ochocientos y cinco, en el día de este
juntó para saber al contentado de
guardas de antecidad, a José Camero

yo y José Camero de esta reunión, leyéndole el
testamento y dándole asimismo lectura, y enterado
dijeron: Aceptan el cargo de ser los compare



jurando a presencia de su M^{re}. el Sr. Mateo Jereñ
penar bien y fidedel el cargo q. se les ha confiado, fir-
mando en su credito el q. sabe con su M^{re}. de que
certifico. Donde: Teniendo poder: Lata vi. N^o 1^a.

M.

DOSP a us 1860

Vicente Flan
J. Flan

Tenen poder la villa de Medina de la Yona a ocho
de Mayo de mil ochocientos sesenta, remidos en ce-
lun extraordinario, p. citacion al efecto, los Sres. q.
componen el Ayuntamiento de la misma, en sus causas
Constitucionales, se tuvo presente p. el Sr. Presidente la
necesidad de autorizar una persona en la capital de
Badajoz, para q. con las cartas de pago de la tercia
de los bienes enajenados de Prop.
parte del ochenta p. ciento, se presente en la Ter-
rena de Plasencia p. p. a practicar una liquidacion
previniendo lo q. perteneciera a esta Corporacion p. los
conceptos, y desjmes de conferencias sobre tal extremo,
Abordaron: Nombrar como univrsal p. su representacion
to a D. Juan Pedro de la Flecha venio de D. Juan Capital

para el en nombre de citada corporacion proceda
a cuanto viene expuesto convenientemente, pues para ello
delegan sus señores. Todas sus facultades en todo no

esencias sin restricción de ninguna especie: que se
deben en certificación literal de este acuerdo, poder

y se remite por el Gov. Presidente al Sr. Go-
bernador Civil de la p[ro]vincia de los efectos convenien-

tes. y firmen sus señores. del que certifico yo en
su nombre. Entre líneas de las bienes enajenados de Aragon: 10

M. Ortiz Juan Espinosa Navarro
Juan. Bualobos Julián Giraldes

Jarvis Gaspar Ortiz Arisco

Delgado Gordillo Carrasco

Vicente Haro
L. Haro
Jus.

Nota En el mismo día, mes y año, saquei certificación literal
del acuerdo ante. q. de dirección al Sr. Gobernador civil
en unaoja útil, cello de en adelante usado:

Haros

Acuerdo } En la villa de Medina de las Torres a cabecera
proder } de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco en San



extraordinaria previa citacion al efecto, y en sus causas
comisorales, los Sev. J. componen la Corporacion de la
misma, y hecho presente p. el Sr. Presidente la necesi-
dad de autorizar persona en la capital de Badajoz p.
el percibo de lo que correspondia al Ayuntamiento por
su parte de las dos terceras partes del obsequio por cuenta de los bie-
nes enagenados de propios correspondientes al segun-
do semestre del año pasado de mil ochocientos cincuenta
y nueve, ^{y de donde se devenguen} se conferencian sobre dicho particular y
en su consecuencia Su Merced. Alordaron: Nombrar, co-
mo nombran por su representante, a D. Pedro de
la Herra vecino de Sta. Capital, para q. en nom-
bre de Sta. Corporacion proceda a la liquidacion
y percibo de los intereses q. se devenguen p. el conce-
pto relacionado, de la ~~Comision~~ Hacienda p. p. de
la Arroya para todo lo cual elegen Su Merced
a Dho. Sr. la Herra todas las facultades en dho. necesi-
dad, sin restriccion de ninguna especie: que se otorga
certificacion libred de este acuerdo p. p. y se remita
p. el Sr. Presidente al Sr. Gobernador civil de esta

Apura d' efectos conyugentes, de forma sus
Notas de que yo en su certifica. Cud. de Avon

M. Ortiz ~~Duran~~ Espinosa
Navarro ~~Mateo~~ Giralt
Mudalled ~~Villar~~ Nivasa ~~Canavero~~
Garcia ~~Delgado~~ Gordillo
YonDor ~~Vigot~~ ~~Flava~~
~~Flana~~
su.

Nota: Con fin. quise d' Ho. una y uno, como certifica.

Alerat d' el auto. suento en una oja util celia d' con
venta unvi. d' el finjo n. alonca al Sr. Y. B.

Flava

Acuons: lula villa de Medina de las Torres d' diet. y
siete de Junio d' mil ochocientos sesenta, segundos en
un caso conyugentes, los Sr. e. componen d' d' y
niente cont. d' la misma en un caso conyugentes
himo suento p' el Sr. Presidente, e. no d' d' y
el tpo. de suento a los trabajos estudiantos, p' d'
veintena uno d' mil ochocientos sesenta y uno, d' d'



ba en el caso de determinarse sobre el particular lo
que fuere conveniente; y en su consecuencia sus señores
por unanimidad de votos acordaron: se haya saber por
medios de la voz pública a' otros vecindarios presenten es
de los contribuyentes en la fin. de la Municipalidad
relaciones anejas a las arrolas últimamente citadas
y en el término de quince días, para proceder a la
rectificación del amillaramiento de la riqueza y de
de censo de la villa para la contribución territorial
de esta villa en el año actual de mil ochocientos sesenta
y uno; acordando al de no verificarse así, se entenderán
rectificadas las últimas del año actual y se sugiere a
la vez a las penas marcadas por intervención y de con
igual objeto se remita por el Sr. Jefe de la
Gobernación el correspondiente dictamen sobre el asunto
para el Sr. Jefe de la Municipalidad insertarlo en el Boletín
oficial a fin de darle toda publicidad. Lo firmaron

San Pedro de las Cabañas

~~Portiz~~



Espinosa ~~Navarro~~

~~Mateos~~

~~Willmar~~ Carrasco

~~Giralt~~ Garcia ~~Alonso~~

~~José Godón~~ Gordillo

Vicente Sandoval

Nota: Con la misma fecha se publicó p. el Sr. D. Narciso de
los Rios el anuncio indicado, y el referido Sr. D. Gobernador
nos el anuncio referido.

Sandoval

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a veinte
y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos
en sesión ordinaria los Sres. D. D. componen el Ayuntamiento
consta de la misma en sus casas capitulares, al
hago presente al Sr. Presidente, y p. mandado
del Sr. Gobernador Civil no se ha dignado







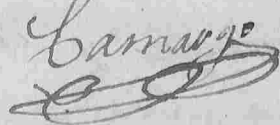
con el fin de cubrir el pago de los impuestos
municipales, tanto del
año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco, como
el del actual, y como en el caso de agotarse
de la dehesa pagar la deuda de los arrendamientos y legi-
mos, con el fin de que no tenga lugar alguna en-
ajena, puesto lo obrando del tipo se estaba en el caso
de proceder a la subasta de las partes y en
su consecuencia las deudas. Al condonar las de-
udas de la confianza de Manuel Moreno
y Antonio Perez y Perez, procedida en esta
ocasion y juicio, se procede de hoy al rescate
y liberacion de las partes, expresando en toda
clausula la cantidad de cada uno de los terrenos enfa-
nados, comparacion de las partes a pagar la oportuna de-
claracion, asi como las partes de la susancho y
tambien se hallan presentes en anexo, y asi verificada
se publica el bando y edicto de la subasta, por el

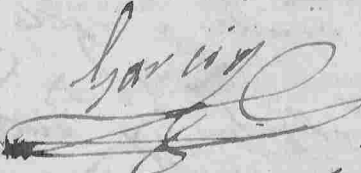
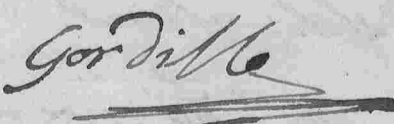
Donningo previous senders ordenen de Julio in-
mediato, en estas cosas (convenientes, R. deo. D. deo.)
de en montañas, en un solo remate y adjudicación,
la misma razón de lo abanzado del tiempo, y todo en
las condiciones siguientes, oficiándose a las Justicias de
las villas donde se concederá, para que se cumpla
1.ª que no ha de entrar el ganado a un disfrute hasta
que no lo permita la Estación
2.ª que la cantidad en el se verifique el remate, a fin
de entregar en el acto de la adjudicación, con el objeto de
atender con un importe al pago de el segundo tri-
mestre de Ventosana para el año actual, y el que
encuentra apremiado el Ayuntamiento
3.ª que los dos D. de el para cada comprador se deban hacer
en el expediente han de ser de cuenta de los re-
matantes, quienes metarán la competente fran-
za o certificación, aminorando este último punto
es innecesario, puesto que el pago ha de ser de
presente, como se ha manifestado en la segunda condición
Al mismo tiempo acordaron D. deo. Ser. de deducen certifica-
ción bilateral del precedente, aminorando el punto 3.ª

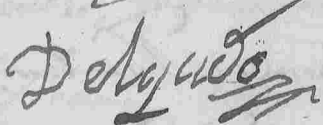

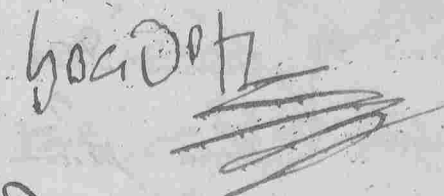


cobera del expediente. No firmen sus señores de
sus en sus certificaciones.

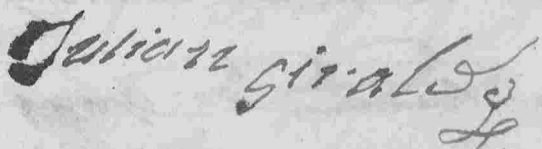

D. Ortiz  Espinosa  Navarro 

Villar  Larragoiti 


Harin  Gordillo 

Delgado  Jimeno  Yacobi 

El Regidor don Juan Pizarro, dice que no autoriza
con el anti. acuerdo puesto que no ha acordado con el
Sr. Gobernador el anti. acuerdo. y firmo.

José María  Vienteplata 

Nota: Con la misma fecha, saque certificación literal del
precedente acuerdo, en un pliego uel, cello de encaje
uul. p. el Sr. J. en el mismo de indico.

Acta sobre nombramiento de los asociados en la villa de
al Sr. Alcalde para la rectificación  Medina de las Torres
de los Inter Electorales

a veinte y uno de Junio de mil ochocientos
los señores convocados a sesión extraordinaria los
señores que componen el Ayuntamiento cont. de
la misma, en sus causas concurrales, por citación
de papeleta autorizada por el Sr. Alcalde Presid.
con el objeto de ocuparse en los particulares que
contiene la circular número ciento cincuenta
y seis, fecha veinte y cinco del actual inserta
en el Boletín oficial de veinte y siete del mis-
mo, leída que fue por mí el Sr. y enterados el
señor Dn. Sr. Acordaron: Nombrar, como nom-
bran para asesorador al Sr. Alcalde con el obje-
to de verificar las listas electorales para Ayun-
tamientos, así como los suplentes, uno de la clase
de Concejales y otro de la de contribuyentes, a
los sujetos que a continuación se expresan
Asociados por parte del Ayuntamiento.

Dn. Antonio Gomez, Dn. primer Teniente de Alcalde

Dn. José Espinosa, segundo Teniente de Alcalde

Op. p. parte de los mayores contribuyentes

Dn. Juan Gamientos

Dn. Juan Melija Garama



Suplente p^a parte del Ayuntamiento

D.^o Juan Navam Regidor octavo y Sindico del Ayuntamiento
p^a p^a la de mayores contribuyentes

Luis Pletes

Conto q^d. se concluy^o esta acta, de la q^d. se dara consue-
niento al Sr. Gobernador Civil de la Prov^a. conve-
niente de los contribuyentes segun el presente en Sta. cir-
cular, acordada p^a el Sr. de esta Municipalidad certi-
ficacion literal de la misma, q^d. servira de cabeza
del expediente, acreditando todo p^a Diligencia a
fin de conducir. Yo firmen sus Sres. de q^d.
certifico =

J^o Miguel Oulero
Optic

Don Eusebio

Guadalupe Mateos

Pedro Svaranoff

Juan B. Mendel

Felipe Villar

Manuel Delgado

Miguel Gordillo

José Bando

Agustin Arino

Vicente Tava

Nota en el mismo día mes y año, supra' certifica' liberal
de la otra, esta por el fin y se indica en la uni-

avis = 

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a ocho de Julio
de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en un Cabildo capitular
los señ. of. congregados de corporación Municipal de la misma
y senen ordinario, teniendo presente la necesidad de
concurrir persona en la capital of. represente al Ayuntamiento por
el servicio de los intereses of. la conservación of. la enagen-
ción of. los bienes de propios, acordaron sus señ.
Nombrar por su representante a D. Juan de las Heras
vecino de esta capital de Madrid, para of. en con-
sentimiento del mismo, persona los intereses of. la conserva-
ción en el primer semestre de cada año de la forma por equi-
valencia de las rentas of. en bienes enagenados, les pudiese
con. y lo firmen sus señ. de que es su fin certi-

fin = 

Nota por el mismo día mes y año, supra' certifica' liberal

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de. (el pueblo).

CERTIFICO: que reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta ciudad en su sala capitular, se acordó en sesion celebrada el dia. nombrar á D. N. de N., para que en representacion de la municipalidad perciba los intereses que á la misma corresponden en el (1.º ó 2.º) semestre de 18. por equivalencia de las rentas que sus bienes enagenados les producian.

Y para que el expresado Sr. D. N. pueda percibir las cantidades que corresponden á este Ayuntamiento, se expide la presente en (el pueblo á tantos de tal mes y año) segun acuerdo que aparece en el libro de Actas de esta Corporacion.

El Secretario,

V.º B.º

El Alcalde,



J. Alatorre

Las autorizaciones y C. Venitta se estenderan en papel del bello N.º y se sujetaran á este Modelo =

*J. B. D. M.
El Contralor de N.º 10
Hoyco*

MODELO

para la estension de autorizaciones que las Corporaciones civiles deben remitir con oficio al Sr. Gobernador de la provincia, para el percibo de intereses en equivalencia de las rentas que les producen sus bienes enagenados.



Medina de las Torres

De Autor



Medina de las Torres



a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta,
reunidos en sesion ordinaria los Sres. que componen el Ayuntamiento cond. de la misma en sus Casas Concejales, fue
les presentada a sus Sres. p. mi en Sio. y por om. del
Sr. Presidente, el presupuesto Municipal reformado para
el año actual, aprobado p. el Sr. Gobernador Civil de
esta Prov. en fecha veinte y tres del actual, en
donde tambien consta la aprobacion de los arbitrios
propuestos p. este Ayuntamiento y mayores contribu-
yentes para cubrir el deficit de citada presupuesto; y siendo
uno de ellos los despojos de las heras del tercio de
esta Dha. villa y parte de la dehera Bayar llamada
Valdeamillos en agostadero hasta San Miguel, acordaron
sus Sres. que por los señores de villa Manuel
Torres y Tutoris Perez y Perez, precedida su
aceptacion y juramento, se proceda al reconocimiento
y tasacion de citados despojos y partes en agostadero,
compravenciones despues de prestar la oportuna declaracion

con ejecución de las fianzas q. se compraron de
deben pagar; y así verificada se publique
p. bando y dicto ambas subastas, cuyo primer re-
mate tendrá lugar en estas carnes conmutables,
y nombradas a doce de en unánime. El
primer día el primero Agosto, y el segundo
de en adjudicación el mes de Set. mes en el
mismo local y horas citadas, puesto lo adelante del
término, dirigiéndose p. el Sr. Presidente al Sr.
Gobernador civil el correspondiente edicto, ya q. S. S.
se avisa mandan insertarlo en el Boletín ofi-
cial de esta Junta para la mayor concurrencia
de licitadores, y todo bajo las condiciones sig. ta-
1.ª. Que no ha de entrar el ganado al disfrute de Set.
después del egreso hasta q. no esté completamente con-
cluida la cosecha de mieses, terminando en San-
tiago. Hecho este, cuando el arrendamiento de los par-
tes en agotado de la dehen pagar
2.ª. Que la cantidad en q. se verifique el remate,
se ha de entregar previamente en el acto de la
adjudicación, así como el importe o valor del crédito



Meritos, papel, y demas cosas en completa terminacion
 Al mismo dia acordaron los señores se deduce certifi-
 cacion literal del presente acuerdo por el Sr. Jefe de la
 cabecera del expediente. Y firman Dtas. Frs. D. J. P.

certifican:

Miguel Calero Antonio Gomez Torc Espinosa
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*

Gerónimo Mateos Juan de Guadalupe
(Signature) *(Signature)*

Juan Garcia Felipe Villar Guiterio Samaniego
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*

José Garcia Manuel Delgado
(Signature) *(Signature)*

Vicente Flavia
(Signature)

Nota: Que el mismo dia, mes y año, saque certificacion literal del
 presente acuerdo en un pliego util sellos y en adelante
 uno, por los efectos que en el mismo se expresan.

Flavia
(Signature)

Acuerdos en la villa de Medina de las Torres a doce

de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos
en sesion ordinaria los Sres. J. componen el Ayuntamiento
de esta villa en un lugar con anterioridad
les, y visto J. P. el Sr. Gobernador se hallaron
aprobados los arbitrios propuestos por Dho. Ayuntamiento
mayores contribuyentes para cubrir el deficit del presupuesto
Municipal del año pasado de mil ochocientos
cincuenta y nueve y el del actual, y siendo uno
de ellos el aprovechamiento a peate y labor de los
Valdios de la quinta parte J. correspondiente a esta villa
en Valde la Grulla y Langes, el fruto de la
lota de la Encarnacion J. de San Mateo Nuevo,
y las yerbas de la dehesa de San Mateo,
se sacan a publica licitacion los aprovechamientos expresados, asi como los productos en arrendamiento
a peate y labor de las tierras de los Regios
de la Naba, Verde y Malillos J. tambien
se hallan arrendados con otro objeto, para lo cual
se han subscrito los peritos de la confirmacion
publica Manuel Torrens y Antonio Perez
y Perez de esta segunda para el reconocimiento



cientos y sesenta y dos nominados terrenos, comprendiendo des-
de Jones a Montecito la oportuna declaración, expresa del número
de fanegas de cada cual se componga; y así hecho
se saquen todos a pública subasta, señalando su término
para su primer remate el Domingo diez y seis del mes de
noviembre, en esta casa comunal, de diez a doce
de su mañana; y para el segundo y en caso de su ad-
judicación definitiva el ~~Viernes~~ ~~tres~~ de ~~Noviembre~~ mes, en
el mismo local y hora citados, comunicándose por medio de
bandos y edictos que se fijarán en el sitio usual y de
costumbre de esta villa, y remitiéndose al Sr. Gober-
nador Civil el correspondiente para su inserción en
el Boletín oficial de la Provincia acreditándose todo
por diligencia, y celebrándose dichos remates en el mismo
punto, todo bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Que las cantidades en que se verificaren los remates se
deben de entregar por completo en el acto de la adjudicación,
en dinero uetral, con exclusión de todo papel.
- 2.^a Que tanto la ratificación de los Valles de Valdecajalán

7.º *Village*, quanto a los Egidios de la Naba,
Vera y Melillo, han de quedar en favor de los
rematantes

3.º Que el disfrute de los Baldios y Egidios, ha de
de ser a peaje y labor, y solo por dos años, o sea
una cosecha, y concluidos en San Miguel del año de
mil ochocientos sesenta y dos, quedando sujetos los re-
matantes de los Baldios, a los efectos de la ley de
primera de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
cinco, si se enajenaren, y si no se determinaren en
el Sr. Gobernador Civil al aprobar los arrendamientos
proponidos para cubrir el déficit de los presupuestos mun-
cipales

4.º Que los gastos de la Dehesa Mayor, cubren el
veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta
y uno,


5.º Que queda exento el fruto de la Cella de El Com-
pe, cuyo disfrute se reserva la villa, como de co-
mune aprovechamiento


6.º Que los gastos y derechos que ofrece el expediente,
han de ser de cuenta de los rematantes

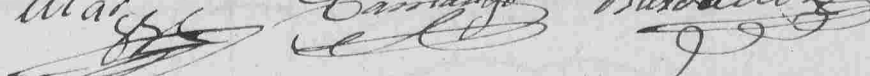



Al mismo tiempo acordaron sus señas, se deducen ciertos
fincancion liberal de la precedente acta, para el fin
de cabera del expediente el. ce ha de instruir al efecto.

Y lo firmaron sus señas. R. el. me en Rio. cortiji
co = Quince veinte = tres = diez y seis (antes)

M. Ortiz


Espinosa y Casanova


Villanueva Carrasco Buzdalloz


Delgado Arango Gordillo Jimenez


Viquele Hava
y Hava




[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, possibly representing a list or account entries.]

[Faint handwriting, possibly a signature or a specific entry.]

[Faint handwriting, possibly a signature or a specific entry.]

[Faint handwriting, possibly a signature or a specific entry.]



Copia } Montemolin = Loteo de Bellota = D.^o José Timano =
Esño de S. M. de lo público y numerario de esta Villa
de Montemolin certifica: Que por el S.^o presidente del
Ayunt.^o Com.^o de la misma se me ha recibido la
testimoniación del acuerdo sig.^{te}

Acuerdo } En la Villa de Montemolin a dos de Setiembre de mil
ochocientos sesenta los Señores del Ayunt.^o Com.^o de ella
cuyos nombres espusieron las firmas, estando en
sesion, tuvieron p.^{te}, que perteneciendo a la mis-
ma y alas de Fuente de Canto, Calca, N. de y
Monasterio que son tenidas como hermanas el
enriado q.^o conserva lo q.^o se denomina Babio de
Calilla, se aproxiara el acopio de Bellota, y por
vii la necesaria conferencia, acuerdan q.^o por los
Escritos de la confianza p.^o Antonio y José Gu-
tin Campanario practicada que sea su acepta-
cion en forma, sea hecha tasacion y division en cin-
co partidos iguales p.^o q.^o con esto necesarios an-

accidentes pueda celebrarse el día veinte y quatro del
corriente el oportuno sorteo. Que se instruya a
esta segunda exped. te p^a acreditar la notificación
y aceptación de los peritos, su declaración, la expo-
sición de oficio citando a junta en esta Villa, y
la liquidación de gastos que hallen ocurridos en el
año que cumplirá el día de S. Miguel próximo
vni, a la vez también que el sorteo que se celebre,
y el haberse dado a los Comisionados testimo-
nio en relación, siendo extensiva la determi-
nación del Ayuntamiento a que su Presidente entienda
en la preparación del repet. te, y en todo lo que sea
propio del asunto relacionado, llegando en el
sorteo la representación de esta Villa, N.º al efecto
le confieren las facultades mas amplias, sin necesi-
dad de comprobación esta falta que retirará pa-
ra que a su seguida se fijén las actuaciones q.º con-
vengan. Así mismo acuerda el Ayuntamiento en vir-
tud de la autorización q.º le concede la N.º exp.



Victoria ganada en contradictorio jurado con la
Villa de Monasterio, y de lo acordado en junta general,
q. se acate el terreno q. comprende el arbolado desde el
dia de S. Miguel hasta la terminacion del apusbe-
chamto de Bellota, sin que p. el se permita la entra-
da de otros ganados q. el de herda: que asi mismo
se prevenga en el oficio de citacion a junta, q. los
cabes manden formar y se figen en los sitios p. p.
los sitios expresados de la que relaciona esta acta p.
su mas estricta obsecancia, temiendo p. la mul-
ta de mil duros, que se imponen a la Villa q. contra-
venga a la dicha disposicion. Asi p. firman
sus Mercades de que certifico. — Juvenio Oliva —
Agustin Garai — Rufino Moreno — Man. Alba-
roz — Jose Zalazar — Jose B. G. — Ventura
Rodriguez — Antonio Nietos — Jose
Erianos — I. — Contiene lo inserto

a la letra con su original, a que me remito. pa-
g. conste ponga y autorizo este testimonio en Monte-
Motin y Setiembre seis de mil ochocientos sesenta.
Jose Briano

Vicente Jaso
J. Jaso

Acuerdo { En la villa de Med. de las Torres, a diez y seis de Setiembre
de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesion ordinaria,
por citacion al efecto, los Sres. q. componen el muni-
cipio de la misma en sus Casas Consistoriales se dio cuen-
ta a sus Mercedos por mi su Sra. del precedente acuerdo
q. tiene copiado de la Corporacion Municipal por
nos del actual y oficio del Sr. Presidente de la misma
relativo a que se designe persona q. con la debida
autorizacion presencie el Sorteo del fruto de Bellota
de Cebrio de Castilla comuneros entre las cinco
Villas Hermanas que lo son la de Monte Motin, Mo-
nestrio, Calzadilla, Fuente de Cantos y esta de
Medina, cuyo sorteo ha de tener lugar el dia vein-
te y uno del corriente, y q. cada una dispo-



ya de su posesion lo que tengan por conveniente y por
 que tenga efecto en el dia referido y en la Villa de Mon-
 te Molin el Partido mencionado Nombren Sus Mercedos
 por su representante al Regidor segundo Juan
 Burdallo en quien delegan todas sus facultades en ordina-
 cesarias, sin restriction alguna, y por legitimacion de su
 persona se le ponga certificacion literal de este acuerdo
 Poder. Asimismo mandaron otros Los se haga extorido
 por medio de bando y edicto el acatamiento de la Mon-
 tanera desde el dia de S. Miguel proximo, asta la ter-
 minacion del fructo, bajo la multa de mil duros q. se
 componen. Con lo que se dio por terminada el asta, que firm-

man Sus Mercedos de que certifico. Leida a continuacion
 Diez y Nove y Nove: No. 2

Miguel Calero
 Ortiz

Jose Espinosa

Pedro Navarro

Felipe Villar y Quilicio Camargo

Juan Burdallo

Jose...

Agustín...

...

Julian Giraldo



Nique Gaudille

Viente Nique
Fio.

Nota Con fin. venta de las mas, saque certifica lite-
ral del precedente acuerdo en dos ejes utiles seta de
cuarenta unos, y entregue al comisario Fran.º San-
dallo, de cuyo recibo firmo.

Fran.º Burdelloz

Nique

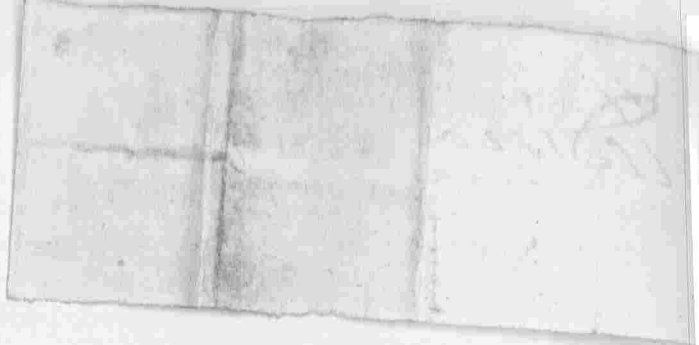


[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly in Spanish, covering the page. The text is crossed out by a large X.]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large 'X' drawn over it.]

Medina

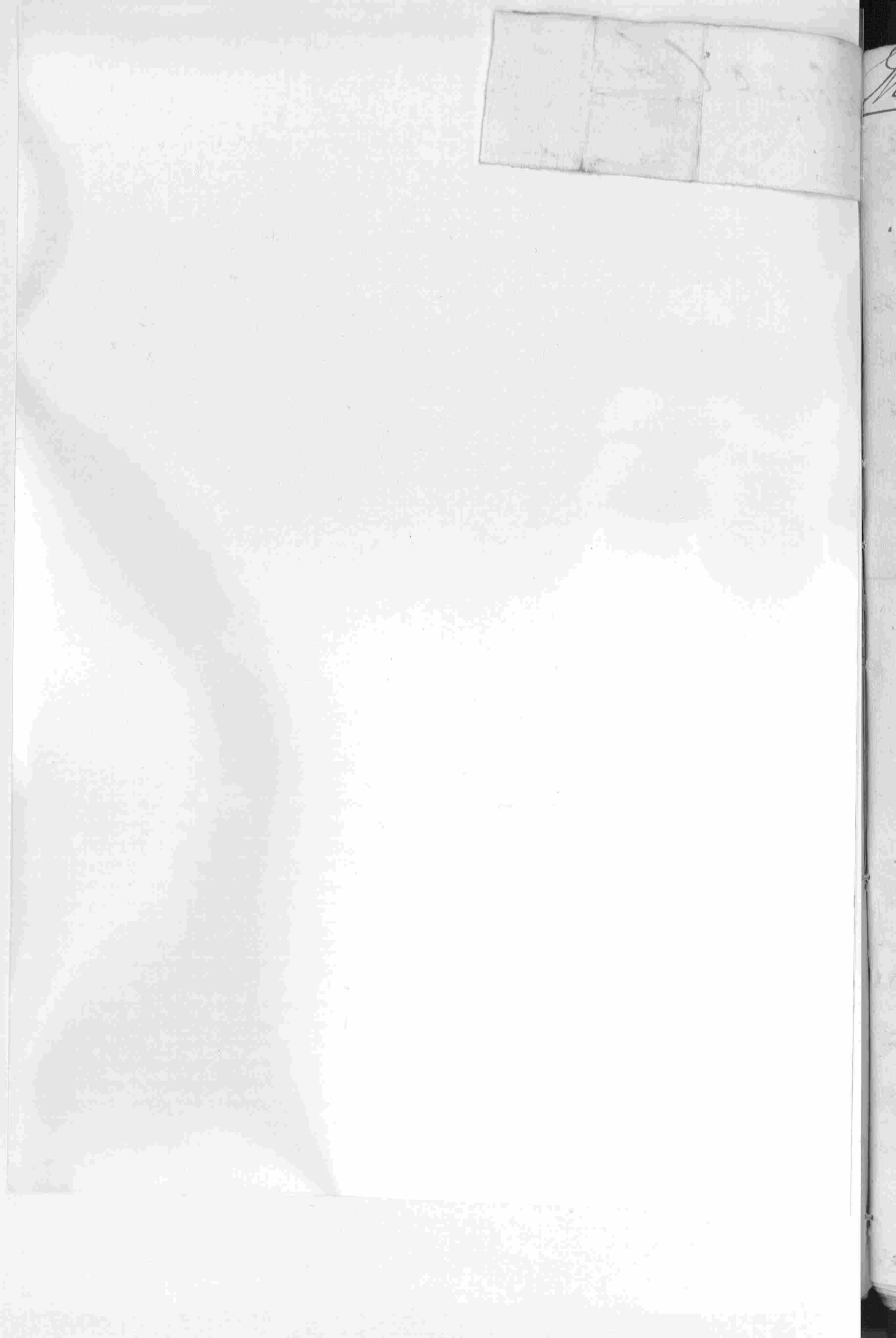


200

Cabeza del Tor.



1872




Medina



D. José Luciano Escribano de S. M. de lo público
y numerario de esta Villa de Arcotemolin, Certifico:
Que según aparece de expediente que viene en
mi despacho, ha sido jurídicamente tasado el fun-
to de bellota del encañado de Calilla, en veinte
cabezas de aprovechamiento con treinta leños
grandes cada una, y su valor milcincoenta r. d.
que forman un total de veinte y un mil, habiendo
lo dividido en cinco partidos iguales, cuyos nom-
bres son, Cañadas, Valde la haba, Capinucete,
cabeza del toro, y Muro del Corcho; aparecien-
do en dicho expediente que la dotación del Guarda
por el año que cumplirá en S. Miguel próximo ha
consistido en mil cuatrocientos cuarenta r. d., en cien-
to cuarenta y cuatro el haber de los tasadores,
en veinte y dos el conductor del oficio de cita-
ción a Junta de Sorteo, y en ciento veinte y cuatro
los derechos de actuaciones del expediente, testimo-
nios q. se facilitan a los comisionados de las
Villas vecinanas, con el recibo del papel sella-
do gastado, correspondiente a cada una de

las mismas, trescientos cuarenta y seis que
so' a poder del depositario de estos propios,
Francisco Verdallo representante de la de Me-
dina & cartas habiéndose recogido la papelita de
partida de cabera otros que la toco' en el sorteo.

Para que conste, con referencia a los antecedentes
que ha' hecho mención, ponga y autours este te-
norio con el perceptor D. Joaquin Diaz, en San-
tome de y Setiembre de mil ochocientos
tos de mil ochocientos


Joaquin Diaz
Francisco Verdallo

Quero y en la villa de Medina de las Torres a veinte y
tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta, reuni-
dos en sesión ordinaria los Sres. que componen el A-
yuntamiento Const. de la misma en sus salas Comu-
nicales, por mi en abso. y de ord. del Sr. Jefe
se dio cuenta a sus Señores del testimonio de posesión
de propiedad por el Excmo. Sr. Montemolin, Juan
veinte y tres del actual, presentado por el Regi-



don Francisco Fundado, Comisionado para q. presenciar
el sorteo del fruto de bellota de la quinta parte
q. correspondiera a esta villa en el Valde de Calti-
lla, e inteligencia de D. Fr. de que la porcion q.
ha tocado en suerte a esta Dha. villa es la que se
denomina Cabeza del Toro, y estando presupuesto como
un metro para cubrir el deficit del presupuesto mani-
cipal del año pasado de mil ochocientos cincuenta y nueve,
y el del actual el aporreamiento de Dhs. frutos, cacaos
don Juan Mendez. se saque a publica subasta, puercos el
ya el encuentro reconocido y tasar, señalandose por
en primer suerte el fin catorce del proximo veinte
nueve de octubre, y el segundo, o con el de su
adjudicacion definitiva el veinte y uno de el mismo, en
estas Casas consistoriales, y hora de Dha. a Dha. de sus
respectivas mananas, y para mayor concurrencia de licitadores se remita al Sr. Gobernador Civil de esta
provincia el correspondiente edicto, a fin de q. S. S. se
sima mandar insertarlo en el Boletin Oficial de la
Misma, asi como se dirigiran con Dha. objeto a

los Alcaldes de las villas hermanas de Fuentes de
Cantos, Cabanilla de los Barros, Montemolin y
Montemolin, así que también al Alcalde de la
ciudad de Serena, por ser punto en donde se
considera pueda haber licitadores, fijándose otro igual
en la tabla de las ordenes de esta dha. villa, y
todo bajo las condiciones siguientes: —

1.^a Que el futo se halla tasado en ciento veinte ca-
bezas de aprovechamiento y en saber en Cuatro mil dos-
cientos reales, según operación practicada en la villa de
Montemolin, pudiendo entrar además, si fuere ganado
de ceba, cien marranillos, satisfaciéndose en el
acto de la adjudicación el importe en el que se
matado —

2.^a Que no principiará el disfrute de la bellota hasta tan-
to el su uso en disposición el futo, por lo cual será
reconocido por una comisión del Ayuntamiento y el guarda
forestal local —

3.^a Que no se permite entrar en el aprovechamiento de la
montaña más ganado que el del su se ha hecho
merito en la primera condición —

4.^a Que se prohíbe encender fuego futo del monte, y a
diversas varas de sus límites —



5.^a - Que igualmente se prohibe la venta de pie y rama
bien sea destinada a la construcción de chozas, u otros
cualquier uso

6.^a - Que el expediente de la Bellota se verificará
observando las disposiciones q. sobre el particular, me-
vienen las ordenanzas del ramo, para no inferir daño algu-
no al arbolado.

7.^a - Que los rematantes serán responsables de las faltas de
cumplimiento a las anteriores condiciones

Al mismo fin. acordaron sus señas. se deduce certificación
literal de la precedente acta, que servirá de cobera
del expediente. Y firman Dtos. Sres. de que certifica-

M. Ortíz Durán
Mateos
General
Espinosa Navarra
Barrallos
Villar
García

Vicente Jara
J. Almaraz

Acta con sus. veinte y cuatro de Mes. mes y año, según

certificación literal del precedente acuerdo, por
el cual se había del expediente a el. Hacer res-
puesta de el certifi-

Hasa
S

Copia, Jurgado de 1.ª Inst. Letra: Para cumplir con una
suplen. om. del Sr. Regente de la Audiencia hem-
tozial, previniendome la remisión de una lista de todos
Secretaria los sujetos aptos para poder reemplazar a los Jueces
de Pan y suplentes de los respectivos pueblos de es-
te partido en el bienio de mil ochocientos sesenta
y uno y mil ochocientos sesenta y dos, recomendandome
la exactitud y brevedad en tan interesante servicio,
por ser así la voluntad de S. M. la Reyna (I. D. E.)
confiada en el celo de animo y d. y a la Corpora-
ción Municipal q. preside, a llenar cumplidamente los
decretos de S. M. le acompaño el adjunto modelo por
el Sr. J. M. Corporación, va teniendo de los medios de el
dicho en providencia, para poder llenar con exactitud
dicho modelo, bajo las siguientes advertencias: Si en ese mo-
do no hubiere Hogares, se expresará así en el can-
dad de los nombres y apellidos; pero si los hubiere
y tubieren estado abierto, se pondrá en la casilla



correspondiente, Si, y sino lo tubieren, se dirá No. Lo
único se manifestará en la siguiente cañilla; expresando
se tambien si el Abogado o Abogadas deservieren ó no
2.ª algun cargo o destino, y qual con este = Lulas pro-
puestas se comprenderan todos los sujetos en quienes
concurren las circunstancias q. previene el articulo men-
to del Real Decreto de veinte y dos de octubre de
mil ochocientos cincuenta y cinco; pero entre ellos podrán
distinguirse los unos q. N. B. concuerden con unas apti-
3.ª tud para obtener los cargos de Juez y suplentes. La
las cañillas 1.ª 5.ª y 6.ª de las propuestas todo se dirá
Si, si no = Lulas observaciones se expresará cuanto se crea
conveniente; así como si el Juez de paz y suplen-
4.ª tes actuales aceptaran si quisiere ser nombrados = Y
por ultimo, que conste en la energia q. V. y R. sus
coprosacion q. por el dia veinte y cinco del corriente si
faltan, estaran en mi poder para noticiar, a fin de el
jueda llenar los huecos de la Superioridad. = Dize q. =

a V. m. a. (Medina de las Torres) Zapata tres
de Octubre de mil ochocientos sesenta = Maria Francisca
Hija del Sr. ^{Hoy} Sr. ^{Alcalde} del Ayuntamiento de Fuentes del Barco.
Ea = Es copia de la remision de Sr. Sr. Juan
de ^{complementada} ^{del Sr. Alcaide} Sr. Miguel Valle
y otra con la advertencia de ^{la Superior} la Superior con
una circular dirigida a todos los pueblos del partido, y
que en ella se equivoque al dirigirse a esta villa de
Fuentes del Barco, en el año sesenta y uno.
En el Ayuntamiento en la tarde de veinte y cinco
para proceder con quanto se requiere, con cumplimiento
sobre en este dia de la mes. Medina de las
Torres, octubre veinte de mil ochocientos sesenta =
Luis Parentani = Medina de las Torres = No. 2

Francisco Haza
D. N. N. N. N. N.

Hoy en la villa de Medina de las Torres a veinte
y uno de octubre de mil ochocientos sesenta, reunidos
en un ordinario los Sres. ^{que componen} el Ayuntamiento
titular de la misma en sus casas capitulares, se dio



Cuenta al Sr. D. Pedro de la Cruz. Sr. D. de la Cruz. Sr. D. de la Cruz.
 Para el pago de cinco copias autorizadas e in-
 diligencias de Sr. D. de la Cruz a formar la lista
 de los vecinos en las terminas siguientes:

Partido de Lata. Meses de junio. Dist. de las Torres. Diciembre de 1861 y 1862.

Lista de los Abogados y Escritores en dicho pueblo, con expresion de los q. tienen
 un estudio abierto, y carga o Dotes q. se encuentran, y propuestas q. se
 hace a continuacion de las personas q. se consideren aptas para los cargos de Jueces
 y suplentes =

Nombre y apellido de los Abogados.	Tiene estudio abierto.	Denuncia un algun cargo o Dote.	Cual es en caso.	Otras noticias.
D. Elias Perez	No	No		
D. Manuel Lopez	No	Si	Jefe de Paro	No acepta Dote, cargo con el cual se quiere.

Propuestas

Nombre y apellido de los propues- tos.	Ocupacion.	Sabe leer y escribir.	Esta en el estado de libertad.	No son individuos de las clases de los de 1.ª y 2.ª de la ley de 1845.	No son personas con causas pendientes.	Otras noticias.
D. Jose Martinez	Velador 38	Si	Si	Si	No	No
Juan Ant. Delgado	Labr. 12	Si	Si	Si	No	No
Julian Gonzalez	Ahorador 57	Si	Si	Si	No	No



Juan Godillo *labrador* 44 Si Si Si No No

Juan Rub! Delgado *labrador* 56 Si Si Si No No

J. Pulecio Garcia *Propiet.* 53 Si Si Si No No

J. Vicente Roman *Comer.* 36 Si Si Si No No

Fran. Masruo *labrador* 56 Si Si Si No No

Juan Rub! Delgado *labrador* 58 Si Si Si No No

J. Julian Carrascal *Propiet.* 55 Si Si Si No No

J. Vicente Perez *Propiet.* 57 Si Si Si No No

J. Antonio Jose de Julienu *Propiet.* 55 Si Si Si No No *Siempre de sualute se cumplio de su de par, no acepto este cargo por el vicario en 1776*

J. Fran. Parricatos *Propiet.* 64 Si Si Si No No

J. Angel Fr. Simeon *Propiet.* 62 Si Si Si No No

J. Ant. Perez *Propiet.* 64 Si Si No No No *Comer. Dado el recuento*

J. Fran. Becerra *Propiet.* 68 Si Si Si No No

J. Aurelio Heron *Propiet.* 78 Si Si Si No No

Juan Fr. Lopez *labrador* 74 Si Si Si No No

Juan Hernandez *labrador* 76 Si Si Si No No



Felipe Villar	labrador	58	Si	Si	Si	El Regidor No. y no le con- responde ser reembu-	
D. Juan Suarez	Propiet.	61	Si	Si	No	No	No
D. Juan Barriento	Propiet.	56	Si	Si	Si	No	No
D. Antonio Duran	labrador	62	Si	Si	Si	El regidor No. ante el Alcalde, y le correspon- de ser reem- budo	
Antonio Srn. (camballo)	lab.	58	Si	Si	Si	No	No
Julian Delgado	labrador	70	Si	Si	Si	No	No
Manuel Delgado	lab.	60	Si	Si	Si	El Regi- No. dor. Le corresponde ser reemba- do.	
Geronimo Mateos	labr.	67	Si	Si	Si	El Regidor No. y no le corresponde ser reembu- do.	
D. Pedro Masana	labr.	55	Si	Si	Si	El Regidor No. y le con- responde reembudo.	
D. Jose Pagan	labr.	56	Si	Si	Si	No	No
Eugenio Garcia	labr.	70	No	Si	Si	No	No
Victorio Ceballos	tráficoante	40	Si	Si	Si	No	No



José Caballer - *Suplicante* - lab. 68 - Si - Si - Si - No - No - *Al Sr. D. Felipe de Iturriz y no a costa del cargo por el vicario sigte*

Francisco Carbantes - lab. 58 - No - Si - Si - No - No

D. Miguel Sánchez - lab. 30 - Si - Si - Si - No - No

Ante Sánchez Castillo - lab. 64 - Si - Si - Si - No - No

Felipe Fernández - lab. 58 - Si - Si - Si - No - No

Luis Flores - *Remate* - lab. 39 - Si - Si - Si - No - No

José Gordon - *Comunal* - lab. 52 - Si - Si - Si - Si - No

Regido y le comen para unida

Francisco Jover - lab. 52 - Si - Si - Si - No - No

Juan Lucas Castro - lab. 59 - Si - Si - Si - No - No

Macimino Monte - lab. 110 - Si - Si - Si - No - No

D. Miguel Velásquez - lab. 55 - Si - Si - Si - Si - No

Al Sr. D. Felipe de Iturriz y no a costa del cargo por el vicario sigte

Julian Finales - lab. 61 - Si - Si - Si - Si - No

Juan Gordon - *Mal* - lab. 70 - No - Si - Si - No - No



Jose Duran	labr	60	Si	Si	Si	No	No
D. Juan de Jesus	labr	58	Si	Si	Si	No	No
Juan Perez	labr	42	Si	Si	Si	No	No
Waltero Gallan	labr	60	No	Si	Si	No	No
Juan Gonsalves	labr	50	No	Si	Si	No	No
Mamel Cabren	labr	59	No	Si	Si	No	No
Jose M. Aze	labr	54	Si	Si	Si	No	No
D. Manuel Canten	Convento	50	Si	Si	Si	No	No
Jose Torrens	labr	15	Si	Si	Si	No	No
Juan Garcia	labr	55	Si	Si	Si	No	No
Antonio Ordallo	Marife	50	Si	Si	Si	No	No
Juan Guillen	labr	60	Si	Si	Si	No	No
Miguel Cabren	labr	59	No	Si	Si	No	No
Jose M. de Jesus	labr	15	Si	Si	Si	No	No
Agustin Condes	Fluden	50	Si	Si	Si	No	No
Pedro Cortes	labr	58	Si	Si	Si	No	No
Man. Mat. Aze	labr	61	No	Si	Si	No	No

D. Juan Caballero Sacristan	47	Si	Si	Si	No	No
Pedro Carmona labr.	54	No	Si	Si	No	No
Juan Gordon y Gordon labr.	62	Si	Si	Si	No	No
José Gr. Rubi labr.	46	Si	Si	Si	La Región No y en la correspondiente de otros labr.	No
Jacinto Jover labr.	45	No	Si	Si	No	No
Juan Rodríguez Carabantes Ruber. labr.	50	Si	Si	Si	No	No
Juan Rubi Malpica labr.	58	Si	Si	Si	No	No
José Espinosa mayor labr.	64	Si	Si	Si	La Reg. No nieste de caldey y en otros labr. ser rembar	No
D. José Navarro Prop. no	60	Si	Si	Si	No	No
Melitón Truero Cadenas	43	Si	Si	Si	No	No
Melano Torrens labr.	50	Si	Si	Si	No	No
Damian Torunda labr.	36	Si	Si	Si	No	No
Gabriel Albija labr.	34	No	Si	Si	No	No
Gabriel Delgado labr.	45	Si	Si	Si	No	No
Pedro In. Caraballa labr.	35	No	Si	Si	No	No
Juan Galan Florolans	62	No	Si	Si	No	No
Joaquín Tejeda labr.	50	No	Si	Si	No	No





Juan Navarre Gordillo	lab. 30	Si	Si	Si	No	No
Juan Franc. Motos	lab. 40	Si	Si	Si	No	No
Jose Navar	lab. 26	Si	Si	Si	No	No
Aguilar Pinos	lab. 52	Si	Si	Si	Collegido	No
Aut. Publ. Matias	lab. 40	Si	Si	Si	No	No
Juan Gordillo Jim	lab. 56	Si	Si	Si	No	No
Julian Durillo	lab. 65	Si	Si	Si	No	No
Pedro Lora y Cano	lab. 35	Si	Si	Si	No	No
Franc. Durillo	lab. 54	Si	Si	Si	Collegido	No
Juan Andres Perez					que se conspide de sus vars.	
Quico	lab. 36	Si	Si	Si	No	No
Juan Perez Jim	lab. 84	Si	Si	Si	No	No

Segundamente podrienn los Srs. del Ayuntamiento a designar los
 unese sujetos en quienes concurren las circunstancias de
 aptitud para obtener los cargos de Jue y suplentes, y
 lo verificaron de los unese primeros q. se expresan en
 la precedente lista, cuales son

D. Jose Maniador Vela

Juan Nutsius Delgado

Juan Goumalle

Juan Gordillo Gordón

Juan Mubiales Delgado

D. Yudaicio Garrón

D. Vicente Romero

Fra. Navarro

Manuel Mubiales Delgado

Con lo q. se concluye
esta diligencia, mandando

que los d. se remita
al Sr. Juez de primer

instancia del partido, p. con-
ducto del Sr. Presidente

para que se lea igual a lo q.
se ha demostrado, y

firmen Dtos. Sres. D.

J. yo en sus certificaciones

M. Ortiz Durán

Espinosa Navarro

Mateos

Purdallos

Villarza

García

Vicente Navarro

Nota: Por el congreso ordinario del día veinte y cuatro de

enero, en el año, se remite al Sr. Juez de 1.ª instancia

del partido la lista q. se previene, y la orden de

servicio q. al intento remite Dto. Inyente

Acuerdos en la villa de Medina de las Torres a veinte



y Udo de octubre de mil ochocientos sesenta, citando
reunidos en su comunicacional y señal ordinaria celebra-
da en el mismo los señores que componen el Ayuntamiento
se hayan presente por el Sr. Presidente, el señor procurador
que se habian encargado las financas propuestas
y aprobadas por el Sr. Gobernador como auxilio
para cubrir el deficit del presupuesto Muni-
cipal de el año pasado de mil ochocientos cincuenta
y un y el del actual, y siendo el Sr.
procurador en el cincuenta y un perteneciente
al fondo de terrajes que le corresponde remitir
a los compradores de las financas de Propios que les
corresponde en parte que estaba barbado, señor
Alfaro después de haber conferenciado sobre el
particular, acordaron: que se les reintegre
a los señores compradores las cantidades que les
correspondan según la liquidación practicada,
y que respondan los cueros por una obligación
de cualquier responsabilidad de el Ayuntamiento
familiars podrán tener por esta disposición.

Y firmar su nombre de el yo en las

Certifico =

M. Ortiz Duran Espinosa

Navarro Mateos Burdallo

Gillan Garcia girabdo

Vicente Alvarado



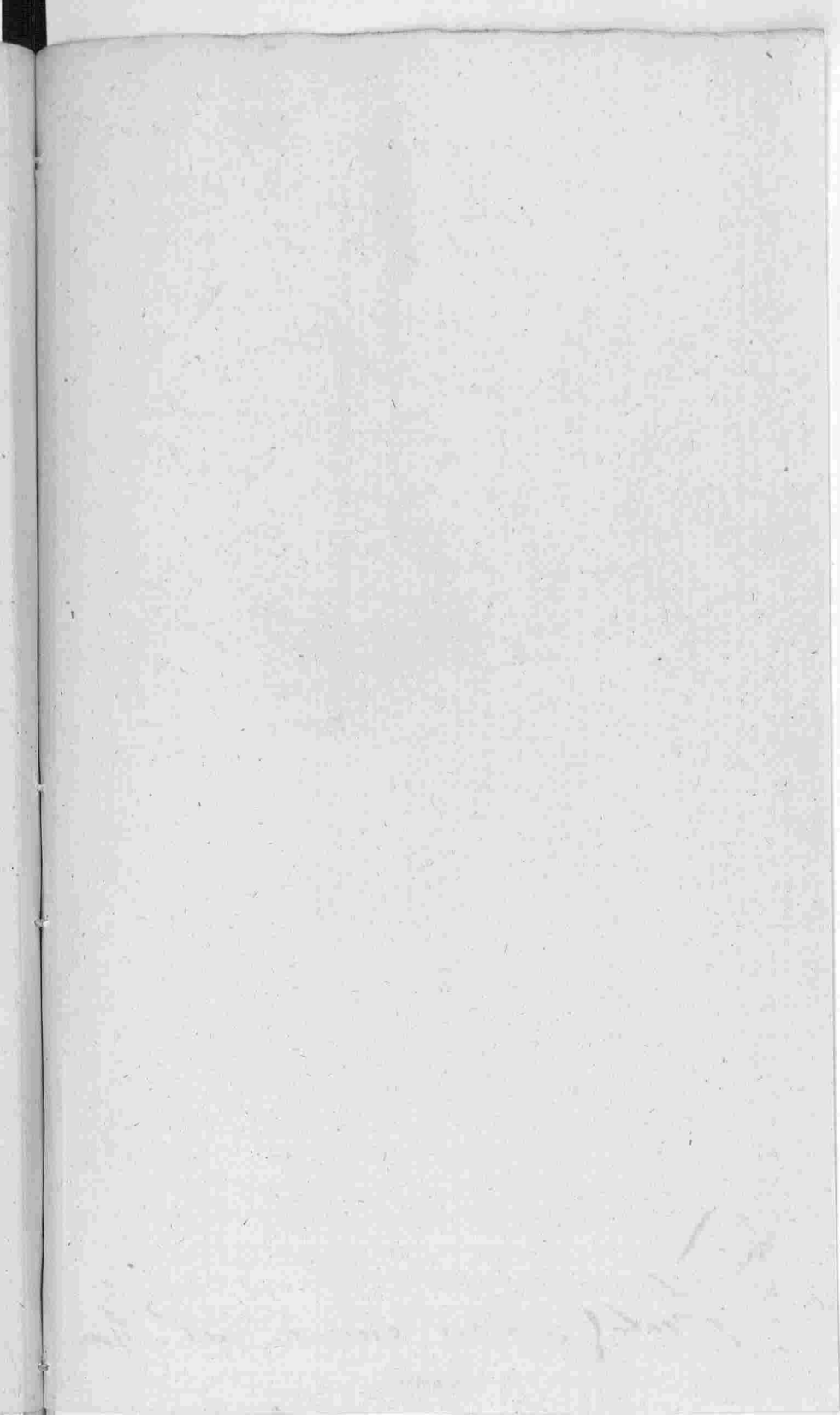
Expositiva de excitación
de el ayuntamiento de la villa
de Monasterio y en anexo
de abordar lo que correspon
da a esta de la subasta
que conduce a las obras
hermanas para que se de
claran exento de la enajene
cion decretada por las leyes
de amortización civil
los terrenos que en comuni
dad de aprovechamiento
tienen a las vicinas, se
provoa reunion de sus propa
rios condecorados para
el día veinte y nueve de
el corriente a las once de
manana en la Sala con
sistorial de esta como vic

se ejecutou. Dese, espe
rando que en agunta
m. to se renvia emision
et comisionado que lo
represente

Dio que al. m.
a. de lantos 23 de
octubre de 1860

Antonio Lopez

J. Alcalde de Medina del Campo





tanto en la sesión ordinaria del Domingo veinte y
ocho del actual, para el nombramiento de
Comisionado a el honor referenciu el outo. oficio. Lo
mandó y firmó el Sr. Mateo Cort. de Medina
de las Torres a veinte y seis de octubre de mil
ochocientos sesenta y siete.

J. Miguel Valero
Ortiz

P. S. M.
Vicente Flavia
H. M. M.
fio.

Huero poder en la villa de Medina de las Torres a veinti
te y ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y
siete en forma de los Sr. S. componen el
Ayuntamiento de la misma en un par de Comisio
narios, se dio cuenta a los Sr. M. M. M. en Sr.
del oficio del Sr. Mateo Cort. de Medina de las Torres
el oficio, Sr. M. M. M. y Sr. del actual, referen
te a el Sr. S. comisionado un individuo de la corpora
cion para conferenciar acerca de la excitacion de

el Ayuntamiento de Tlaxiaco en virtud de acuerdo
lo que corresponde acerca de la reclamación
y conduce a las villas hermanas para que se
declaren ciertos de la enagenación decretada
por las leyes de desamortización civil los
terrenos de su comunidad de aparcerías que se
tenean a las mismas, inteligencia de los
Acordados: Nombres como muestran en el
sentencia al Regidor quinto Felipe Villar, para
que en nombre de la corporación se presente en
la sala comunal de mencionada villa de San
te de Cantos, a la once del día de mandamos
al objeto indicado, para lo cual delegamos sus
poderes a los comisionados todas sus facultades en-
teramente necesarias, sin restricción de ninguna espe-
cie, y para legitimación de su persona se
le franquea certificación literal de esta auto-
ridad y firmamos don. Juan de los Rios y
N. P. Ortiz Duran Espinosa

Navarro
Nator
Burdallo



Lillar *[Signature]* Garcia *[Signature]*

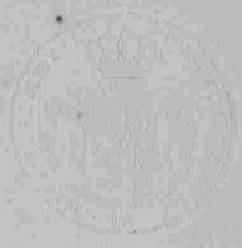
Vicente Flaco
y Manu
[Signature]

Nota) En el mismo día me y a mi saque certifica literal
del presidente, acuen en un ojo alil celo y una
renta unv. y entregué al vacionado Felis Villan.

H. J. Estefano
Flaco
[Signature]

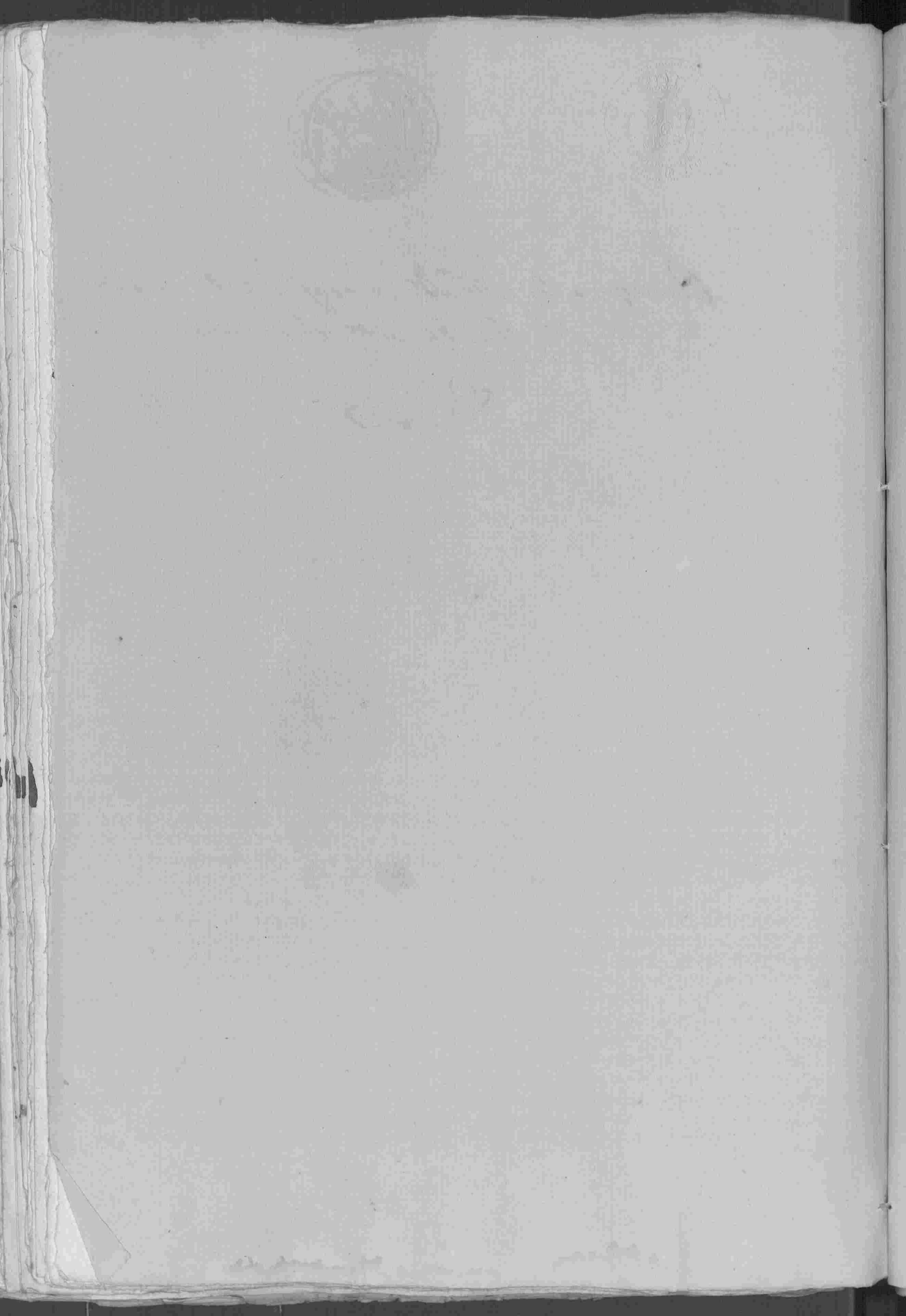


[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



Reintegró a la H. N. en el oficio de la Contaduría
de H. P. Juan de los Rios de la Cruz

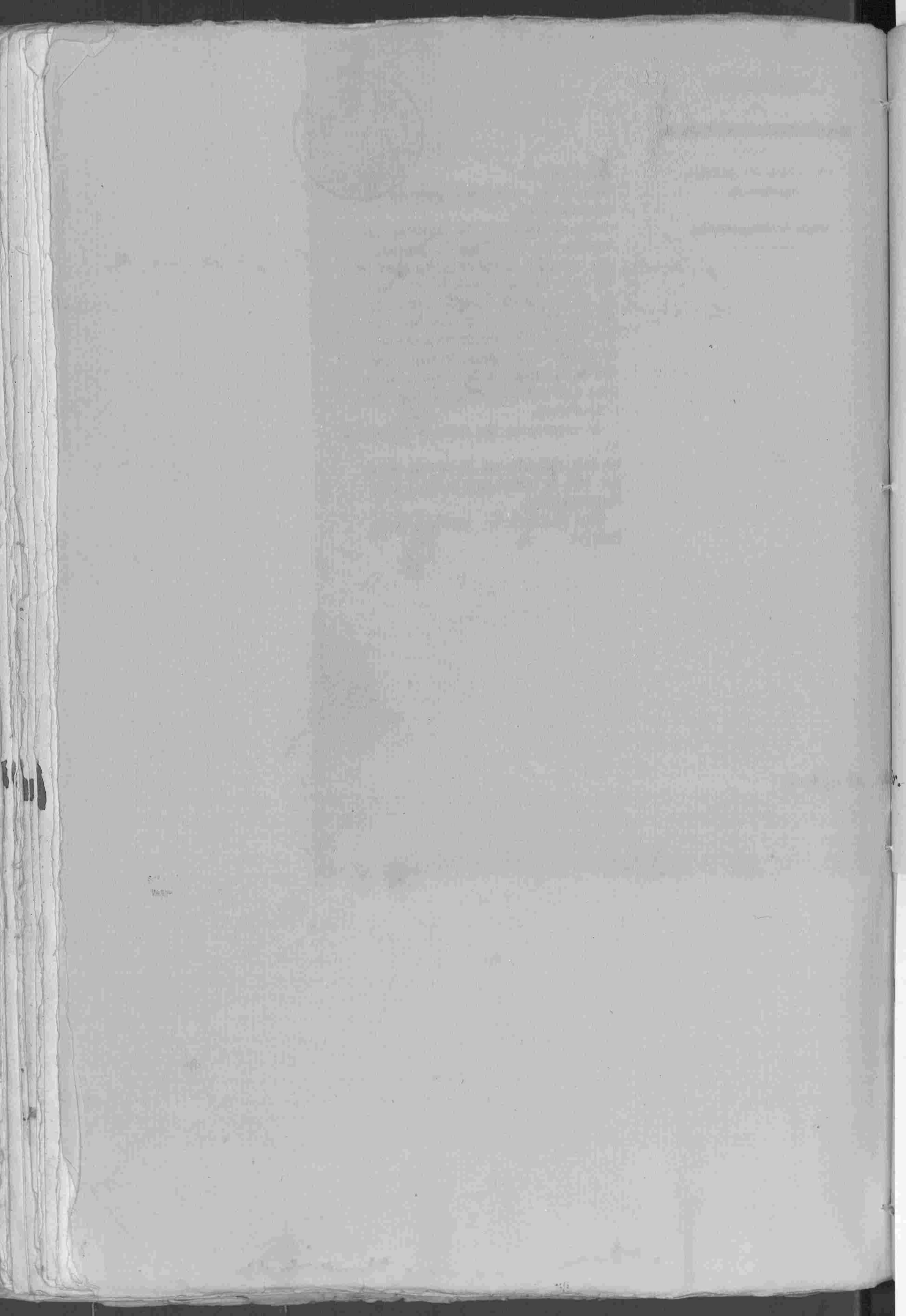
[Handwritten signature]





Reintegró a H. N. el hijo J. de me, &
la Condesa de H. A.

[Handwritten signature]



CONTADURÍA
DE
HACIENDA PÚBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Caja de Depósitos.

En el mes de *Julio* último se han expedido á favor de ese Ayuntamiento *una* cartas de pago por los ingresos obtenidos en esta Caja de Depósitos con arreglo á lo dispuesto en el art.º 25 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859 por la tercera parte del 80 por 100 realizado por los bienes enagenados desde 2 de Octubre de 1858; cuyas cartas de pago quedan en la Tesorería de esta provincia para que puedan recogerse por esa Corporacion.

El importe de las mismas de rs. vn. *33.171,99* ha sido abonado en la cuenta de 4 por 100 de interés que se lleva á esa Municipalidad.

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz *24* de *Julio* 186*0*

Antonio Pizarro

r. Alcalde de *Merina de las Torres*

En el mes de Mayo del presente año se han expedido á favor de esta Contaduría y Ayuntamiento cartas de pago por los ingresos obtenidos en esta Caja de Depósitos con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1833 por la tercera parte del 80 por 100 realizado por los meses comprendidos desde 2 de Octubre de 1833; cuyas cartas de pago quedan en la Tesorería de esta provincia para que puedan recogerse por esta Corporación.

El importe de las mismas de rs. vn. *1000000* ha sido abonado en la cuenta de 4 por 100 de interés que se lleva á esta Municipalidad. Dios guarde á V. muchos años. Badajoz de Mayo de 1834

[Faint handwritten signatures]

[Faint handwritten signature]

Alcalde de *[Faint handwritten name]*

CENTENARIO

HACIENDA PÚBLICA

PROVINCIA DE MADRID

Caja de Depósitos

En el mes de *Agosto* último se ha expedido a favor de este Ayuntamiento *cuatro* cortos de pago por los ingresos reales en esta Caja de Depósitos con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Instrucción de L. de Julio de 1878 por la *última* parte del 88 por 100 *reducido* por los *impuestos* enajenados desde 2 de Octubre de 1868, cuyas *cuotas* de pago *quedan* en la Tesorería de esta provincia *para* que *sean* recogidas por esta



J. Ortíz
D. Alcalde se
 ha sido abonado en la cuenta de *100* de interés que se lleva a *su* responsabilidad.
 Queda a V. muchos años
de V. S. S. de V. S. S.
María de la Cruz



Alcalde de *Madrid*



Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.



Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.

CONTADURÍA
DE
HACIENDA PÚBLICA
DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Caja de Depósitos.

En el mes de *Sept* último se han expedido á favor de ese Ayuntamiento *una* cartas de pago por los ingresos obtenidos en esta Caja de Depósitos con arreglo á lo dispuesto en el art.º 25 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859 por la tercera parte del 80 por 100 realizado por los bienes enagenados desde 2 de Octubre de 1858; cuyas cartas de pago quedan en la Tesorería de esta provincia para que puedan recogerse por esa Corporación.

El importe de las mismas de rs. vn. *10.960* ha sido abonado en la cuenta de 4 por 100 de interés que se lleva á esa Municipalidad.

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 26 de *Sept* 1860

Donato Honor

Alcalde de *Medina del Campo*

CONTADURIA
DE LA
HACIENDA PUBLICA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Caja de Depósitos

En el mes de Mayo de 1858
tanto se han expedido a favor de esta
Acreditacion
cartas de pago por los intereses ob-
tenidos en esta Caja de Depósitos
con arreglo a lo dispuesto en el art.
32 de la Instrucion de 1.º de Julio
de 1853 por la tercera parte del
80 por 100 recibidos por los in-
tereses exigidos desde 2 de Octubre
de 1858; cuyas cartas de pago que-
dan en la Tesoreria de esta provincia
para que puedan recogerse por esta
Corporacion.
El importe de las mismas de rs.
vn. ~~1000~~
ha sido abonado en la cuenta de 4
por 100 de interes que se lleva a esa
Municipalidad.
Dios guarde a V. muchos años.
Badajoz de Mayo de 1858

[Handwritten signature]

Alcalde de *[illegible]*

C. O. T.
H. A. A. A. A.



Marina de las Flores

Cont. de las Flores de las Flores

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly including a name and address.]



André Deschamps et Junt^o de los sucesores



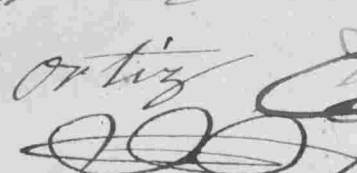
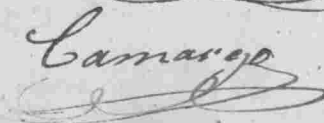

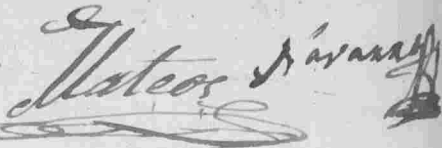

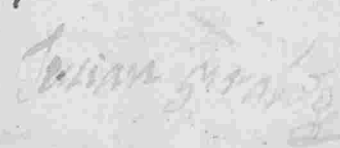
ter. comunicacion en la sesion ordinaria del Domingo cuatro
 de Nove proximo venidero, para el que cada el nombra-
 miento de la persona que haya de recoger de la Tesoreria
 de Hacienda para la suma de las cartas de pago a
 el haber referencias. Lo acordó y firmó el Sr. Mariscal
 Cont. de Medina de las Torres a veinte y nueve de octu-
 bre de mil ochocientos sesenta =

Miguel Valero
 Ortry

J. S. M.
 Vicente Saura
 y Planas

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a cuatro de No-
 viembre de mil ochocientos sesenta, reunidos en una convocacion
 ordinaria y sesion ordinaria celebrada en el mismo los Sres. el
 Ayuntamiento cont. de ella, el Sr. de cuenta a sus
 rendas por un. en sus y el om. del Sr. Presidente, Sr.
 la om. del Sr. contador de Hacienda para el esta-
 no de g. anterior, para veinte y cuatro de octubre ulti-
 mo en la c. de ayuntamiento que en el mes de Julio del
 corriente año se ha expedido a favor de este Ayuntamiento una
 carta de pago de los ingresos obtenidos en la caja de dep-
 ositos, con arreglo a lo dispuesto en el articulo veinte y cin-

co de la Yntervencion de Aninos de Tubis de
mil ochocientos cincuenta y uno por la tercera
parte del ochenta por ciento realigado por los bienes
enagenados desde dos de octubre de mil ochocientos
cincuenta y ocho, cuya cuenta de pago queda en la Ter-
cera de Anos para el Anon recogido por esta Co-
mision Municipal, siendo el importe de la misma
de treinta y tres mil ciento ochenta y un \$ y cinco
ta y unos centavos y abonada en la cuenta del cu-
lta por ciento de interes, el de Resa a esta Munici-
cipalidad, intercomunicados Sr. Sr. Alcedon: Nombra
como miembro para el recogido de mencionada cuenta
de pago, a Sr. Juan de la Flecha, Jefe de la Ca-
pital de Badajoz y representante de este
Ayuntamiento, e quien delega todas sus facultades
del Sr. Sr. necesarios, sin restriccion de ningunas expresiones,
y el para legitimacion de con persona a la fran-
que copia literal de este acuerdo poder el ce-
le recuento por el Sr. Presidente, y firmen sus
Hechos de el certifico:

M. Ortiz 
Camarero 
Espinosa 
Mateos 
Villar 
Juan Garcia 



Godin ~~Barros~~ Delgado

~~Gordillo~~ ~~Alvarez~~

Vicente Flórez
y Plana

Alcorno poder (en la villa de Medina de las Torres) a cuatro
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en sus
cancillerías los Sr. J. Comodoro el Ayuntamiento (conste de
la ciudad, el Sr. Cuenta p. en su. a sus Jueces.
y el Sr. J. J. J. de la comunicación del Sr.
Contador de Hacienda p. p. de la Prov. q. interese su
veinte y seis de oct. último, en la q. se expresa el
en el mes de Agosto del corriente año se ha expedido a
favor de este Ayuntamiento una carta de pago p. los
ingresos obtenidos en la caja de Depositos, con arreglo a lo
dijunto en el artículo veinte y cinco de la Instrucción
de número de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis
de, p. la tercera parte del abono p. ciertos realiza-
dos p. los bienes enajenados desde el día de octubre de mil
ochocientos cincuenta y seis, cuya carta de pago queda
en la Secretaría de la Prov. para q. pueda recogerse

de la p^{ra} esta Corporación Municipal, siendo el in-
 porte de la misma tres mil novecientos sesenta y
 y abonda en la cuenta del cuatro por ciento de
 interés que se lleva a esta Municipalidad, e inteli-
 genciados Don. ~~...~~ Nombres, como com-
 braun para el resguardo de mencionada carta de pu-
 22, a D. Pedro de la Sierra quien de comen-
 zado, y representante de este Ayuntamiento en quien
 delegan todas sus facultades en d^{to}. necesarias, in-
 terdicción de ningún género, y de para legiti-
 mación de un personal se le franquee certifi-
 cación literal de este acuerdo adde, y de se re-
 mitirá por el Sr. Presidente, y firma sus señas.

de of. certifi-

Sr. Ortiz Juan Espinosa ^{Parra} Mateos
 Gualdo Villar Camargo
 Godoy
 Garcia Delgado
 Rinoza
 Vicente Navar
 y Planes
 Jris.

Nota: En el mismo día, mes y año, se remitió a D. Pedro



El Ca. Alm. con dos certificaciones de los dos acuerdos ponderados.

Datado en la villa de Medina de Can Torres a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco en su ordinaria sesion. Y componen el Ayuntamiento de la misma en sus autos capitulares, se ha acordado y se ha acordado a sus merced. y en su virtud y de orden del Sr. Presidente del governmento ayuntamiento de la villa de Can Torres para el año venidero de mil ochocientos sesenta y cinco, con fecha once de Diciembre actual, y en consecuencia ordenaron su merced. se lleve a efecto en cuanto se le ordena. Lo que se acordó en la presente de la forma:

Vicente Lara
J. M. Lara
Jun





Ayuntamiento.

Número 73

Recivida el 18 de Febrero
y registrada en el 20 de
de entrada.

Vista la comunicacion
que V. diriji a este Gobierno de
provincia quejandose de no haber
concurrido a las sesiones del Ayun-
tamiento los Regidores D. Julian
Giraldo, D. Miguel Corvillo y
D. Jose Gordon Carrascal; he
acordado decir a V. les haga en-
tender las obligaciones que tie-
nen de concurrir a las sesiones
de la Corporacion, apuntesindoles
que si vuelcan a faltar se les im-
pondra el correctivo a que haya
lugar.

Dios que a V. mt. a. Ba-
dajoz 14 de Febrero de 1860.

Juan Ortega

Alcalde de Medina de las Torres.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or initials.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

John J. ...

...

Notes from the terra de Debidu cum



pliniendo la superior om. de antea, hegan saber su
 contenido a los Srs. Regidores D. Julian Gualdo, D. Mi-
 guel Gordillo y Jose Geron Camaral. Lo mande y
 firmo el Sr. Alcalde cond. D. Medina de los Torres a
 diez y nueve de febrero, presente al R. en su reyno, de
 sus obediencias e señas, de certificacion:

J. Miguel Valero
 Ortiz

P. J. M.
 Vicente Navad
 J. Planes

Notifico En el mismo dia, mes y año go el Sr. del Aguante lei integra-
 mente el contenido de la om. y auto de cumplimiento q. se mandan
 a los Srs. Regidores D. Julian Gualdo y D. Jose Geron
 Camaral; dandole copia literal, queda en verdad y firmo, de
 certificacion

Julian Gualdo Jose Geron
 Navad

Notifico En el dia y mencionados mes y año, lei integrandole el conten-
 do de la om. y auto de cumplimiento q. se mandan al Regidor D. Mi-
 guel Gordillo dandole copia literal, queda en verdad y firmo, de
 certificacion Miguel Gordillo
 Navad



[Faint, illegible handwriting or bleed-through text covering the majority of the page.]

